Original: inglés, francés y español

HOJAS DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS RECIBIDAS CON ARREGLO A LA REC. 18-05

De conformidad con la Rec. 18-05, este documento contiene las Hoja de comprobación de istiofóridos enumeradas a continuación, que han sido recibidas de las Partes contratantes antes del **18 de octubre de 2019**. Cabe señalar que aquellas Hojas de comprobación de istiofóridos que se han recibido después de la fecha límite (15 de septiembre de 2019) han sido incluidas en su idioma original.

СРС	Recibido
ALBANIA	X
ARGELIA	X
ANGOLA	
BARBADOS	X
BELICE	X
BRASIL	
CABO VERDE	
CANADÁ	X
CHINA Rep.	X
CÔTE D'IVOIRE	
CURAZAO	X
EGIPTO	
EL SALVADOR	
UNIÓN EUROPEA	X
GUINEA ECUATORIAL*	X
FRANCIA (SPM)	
GABÓN	X
GAMBIA	
GHANA	X
GRANADA	
GUATEMALA*	X
GUINEA-BISSAU	
GUINEA, Rep.	
HONDURAS	
ISLANDIA	X
JAPÓN*	X
COREA, Rep.	X
LIBERIA	X
LIBIA	X
MAURITANIA	
MÉXICO*	X
MARRUECOS	X
NAMIBIA	X
NICARAGUA	
NIGERIA	

NORUEGA	X
PANAMÁ	
FILIPINAS	
RUSIA	
SVG	X
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	
SENEGAL	X
SIERRA LEONA	
SUDÁFRICA	X
SIRIA	
TRINIDAD Y TOBAGO	X
TÚNEZ	X
TURQUÍA	X
REINO UNIDO-TU*	X
ESTADOS UNIDOS	X
URUGUAY*	X
VANUATU	
VENEZUELA	
BOLIVIA	
TAIPEI CHINO	X
COSTA RICA*	X
GUYANA	
SURINAM	X

^{*} Las hojas de comprobación de istiofóridos recibidas **después de la fecha límite** se han incluido en su **idioma original**.

CPC: ALBANIA

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	Límites de desembarques Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	No		Albania no se dirige a la aguja azul y no tenemos cuota para dicha especie. Los desembarques de Albania son de 0.
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de	No		Albania no se dirige a la aguja blanca/Tetrapturus spp. y no tenemos cuota para dicha especie. Los desembarques de Albania son de 0.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	N/A (no aplicable).		Albania no se dirige ni a la aguja azul ni a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca / Tetrapturus spp.?	No		Albania no se dirige ni a la aguja azul ni a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. En nuestras leyes o reglamentos internos no hay nada relacionado con la aguja azul y/o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. Estas especies no aparecen en nuestras pesquerías.
18-04	4	blanca/Tetrapturus spp? "Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp.".	No		Albania no se dirige ni a la aguja azul ni a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	5-7.	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		Albania no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp.".	N/A (no aplicable).		Albania no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Cumple su CPC el requisito del 5%?			
18-04	6	«Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso.	N/A (no aplicable).		Albania no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
		¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?			
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta	N/A (no aplicable).		Albania no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a LCC ATZ	No		Albania no se dirige ni a la aguja azul ni a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	9	información a ICCAT? ¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		Albania no cuenta con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	N/A (no aplicable).		Albania no cuenta con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".	Sí		0 Datos de captura
16-11	1	datos en el plazo establecido? "Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes			
		colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras	No		Albania no se dirige al pez vela del Atlántico (Istiophorus albicans) en la zona del Convenio.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No		Albania no se dirige al pez vela del Atlántico (Istiophorus albicans) en la zona del Convenio.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No		Albania no se dirige al pez vela del Atlántico (Istiophorus albicans) en la zona del Convenio.

Nombre de la CPC: ARGELIA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04		Límites de desembarques Límites de desembarques de aguja azul: en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	No No aplicable		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas. Ninguna flota nacional está autorizada a intervenir actualmente fuera de las aguas bajo jurisdicción nacional con la excepción de los cerqueros atuneros que intervienen en aguas internacionales en el Mediterráneo.
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de	No aplicable		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas. Ninguna flota nacional está autorizada a intervenir actualmente fuera de las aguas bajo jurisdicción nacional con la excepción de los cerqueros atuneros que intervienen en aguas internacionales en el Mediterráneo

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia". ".	No aplicable		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	No		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de	No aplicable		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.

N.º de la Rec.	párr.	Requisito los marlines/Tetrapturus	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		spp.".			
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No aplicable		No aplicable, este grupo de especies no existe en aguas argelinas.
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp.". ". ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No aplicable		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas. Ninguna flota de pesca deportiva o de recreo argelina toma parte en tornos a escala regional o internacional.
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso". ". ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No aplicable		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo". ". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No aplicable		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.

				Leyes o reglamentos internos	
N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No		No aplicable, este grupo de especies no existe en aguas argelinas.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos ".	No aplicable		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	No		No aplicable, este grupo de especies no existe en aguas argelinas. Por esta razón no se ha incluido ninguna información a este respecto en los formularios de Tarea I y Tarea II.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del	No		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar". ".			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No aplicable		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".	No aplicable		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.

ARGELIA

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?			

Nombre de la CPC:

BARBADOS

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	Límites de desembarques Límites de desembarques de aguja azul En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	No		13,5 t en total para todas las pesquerías (palangre y liña de mano). El Departamento de Pesca de Barbados está trabajando con los palangreros para fomentar la utilización de anzuelos circulares alineados para reducir la mortalidad de los marlines.
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia)al límite aplicable	No		17,5 t en total para todas las pesquerías (palangre y liña de mano). El Departamento de Pesca de Barbados está trabajando con los palangreros para fomentar la utilización de anzuelos circulares alineados para reducir la mortalidad de los marlines.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia."	No		Se cursarán instrucciones a los pescadores sobre las mejores prácticas para liberar a estos animales del arte de palangre reduciendo cualquier daño e incrementando su supervivencia sin poner en peligro a los pescadores.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	No		Barbados lleva todos los marlines desembarcados al mercado para su venta como alimento.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	No		Se cursarán instrucciones a los pescadores sobre las mejores prácticas para liberar a estos animales del arte de palangre reduciendo cualquier daño e incrementando su supervivencia sin poner en peligro a los pescadores.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	Sí		
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp." ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No		El Departamento de pesca de Barbados trabajará con la Asociación de Pesca de Recreo de Barbados para alcanzar el objetivo de esta Recomendación.
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No		La legislación a este efecto se debatirá con los pescadores de recreo.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo." ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No		El Departamento de pesca de Barbados trabajará con la Asociación de Pesca de Recreo de Barbados para alcanzar el objetivo de esta Recomendación.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento,	No		Se informará debidamente a la Comisión de los progresos en este sentido.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		control y vigilancia."			
		¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?			
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	Sí		Las pesquerías pelágicas de Barbados son pesquerías no industriales de pequeña escala.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos."	Sí		
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks." ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	No		Barbados no ha implementado un programa de observadores y la disposición 1 b) de la Rec. 10-10 se aplica en el caso de los buques de Barbados. Barbados lleva todos los marlines desembarcados al mercado para su venta como alimento. No se descartan marlines
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de	No		El Departamento de Pesca de Barbados está trabajando con los palangreros para fomentar la utilización de anzuelos circulares alineados para reducir la mortalidad de los marlines. Junto con el uso de anzuelos circulares alineados, se cursarán instrucciones a los pescadores sobre las mejores prácticas para liberar a estos animales del arte de palangre reduciendo cualquier

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			daño e incrementando su supervivencia sin poner en peligro a los pescadores.
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock." ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No		Barbados lleva todos los marlines desembarcados al mercado para su venta como alimento. No se descartan marlines.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación." ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí		El programa de recopilación de datos existentes ha sido descrito en informes anuales anteriores.

Nombre de la CPC: BELICE_2018

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

	1			7 7	
Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de imple menta ción	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	Límites de desembarques Límites de desembarques de aguja azul En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	Sí	Los buques tienen prohibido capturar aguja azul y aguja blanca. Esta medida ha sido implementada mediante la circular legalmente vinculante para los buques pesqueros BHSFU-018-2016 que fue sustituida por la BHSFU-029-2019 (adjunta). Todas las circulares se redactan con arreglo a la Parte VIII, Sección 50 (1) (c) de nuestra HSFA de 2013, que confiere la potestad para establecer reglamentos.	NO hubo capturas de istiofóridos en nuestras operaciones en alta mar en 2018. Nuestros barcos artesanales no se dirigen a los istiofóridos. Sin embargo, hay capturas de istiofóridos durante las competiciones de pesca deportiva y de recreo. Aunque la pesca de recreo tiene una política de «captura y liberación», los pescadores deportivos retienen las capturas más grandes para medirlas y pesarlas como parte de la competición que es gestionada por la Asociación de Pesquerías Deportivas de Belice. En Belice, la pesca deportiva y de recreo está regulada por el Instituto y la autoridad de gestión de la zona costera.
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia)al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de	Sí		NO hubo capturas de istiofóridos en nuestras operaciones en alta mar en 2018. Nuestros barcos artesanales no se dirigen a los istiofóridos. Sin embargo, las capturas de istiofóridos durante los torneos de pesca deportiva se captura y liberan y solo se retienen los peces si están muertos al acercarlos al costado del buque. La pesca deportiva en Belice se realiza bajo la supervisión del Instituto y Autoridad de gestión de la zona pesquera (CZMAI) que

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de imple menta ción	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			actualmente no cuenta con un programa recopilación de datos. La Unidad de Pesquerías en alta mar de Belice ha iniciado una colaboración con la CMAI y la Asociación de pescadores de recreo de Belice para comenzar a recopilar los datos requeridos para cumplir con los requisitos de esta medida.
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia."	N/A (no aplica ble).		Los marlines y Tetrapturus spp. no son capturados a nivel industrial por los buques de alta mar de Belice y solo son retenidos por los buques de pesca deportiva cuando los peces están muertos al acercarlos al costado del buque. Por tanto, los desembarques de estas especies no se acercan a los límites de desembarques pertinentes.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	Sí	FVC-16/18	No hay una disposición expresa que prohíba el descarte de ejemplares muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. capturados en operaciones de pesca en alta mar; sin embargo, estas capturas deben comunicarse a la BHSFU en la hoja de comunicación de capturas normal y consignarse en el cuaderno de pesca. No hay restricciones para la entrada de estos productos en el comercio, con la excepción de los procesos estándar de certificación.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	Sí	FVC-16/18	El reglamento interno que rige la interacción con la aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. requiere que el armador del

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de imple menta ción	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					buque se asegure de que la captura incidental de estas especies que esté viva en el momento de la captura se libere de tal modo que se maximicen sus posibilidades de supervivencia.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	Sí		Los operadores turísticos de Belice ofrecen tours de pesca de recreo que interactúan con agujas azules y agujas blancas/Tetrapturus spp. Estos operadores emplean una estricta política de «captura y liberación» aunque no hay ninguna legislación interna que imponga este requisito.
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp." ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	NO		La autoridad competente que regula las pesquerías deportivas y de recreo no conocía los requisitos de esta medida de ordenación. La BHSFU ha iniciado un diálogo con esta autoridad para proporcionar orientaciones para la implementación efectiva de este requisito. También se están estableciendo los canales de comunicación requeridos para garantizar que estos datos se comparten con la BHSFU para que sean debidamente comunicados a ICCAT.
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso.	NO		La autoridad competente que regula las pesquerías deportivas y de recreo no conocía los requisitos de esta medida de ordenación. La BHSFU ha iniciado un diálogo con esta autoridad para proporcionar orientaciones para la implementación efectiva de este requisito. También se están estableciendo los canales de comunicación requeridos

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de imple menta ción	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?			para garantizar que estos datos se comparten con la BHSFU para que sean debidamente comunicados a ICCAT.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo." ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	NO		Los pescadores de recreo en Belice capturan aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. en pesquerías de captura y liberación. La BHSFU ha iniciado conversaciones con la autoridad competente con miras a implementar plenamente esta disposición.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia." ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí	FVC-16/18	La BHSFU ha comunicado los reglamentos internos de Belice a la Comisión.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	Sí		Las pesquerías de recreo y deportiva interactúan con aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos."	NO		La autoridad competente que regula las pesquerías deportivas y de recreo no conocía los requisitos de esta medida de ordenación. La BHSFU ha iniciado un diálogo con esta autoridad para proporcionar orientaciones para la implementación efectiva de este requisito. También se están estableciendo los canales de comunicación requeridos para garantizar que estos datos se comparten con la BHSFU para que sean debidamente comunicados a ICCAT.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de imple menta ción	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks." ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	NO		La BHSFU no es la autoridad competente que regula las pesquerías deportivas y de recreo. La aguja azul y la aguja blanca/Tetrapturus spp. son especies prohibidas en las pesquerías de alta mar y se han comunicado capturas nulas en las presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II. La BHSFU ha iniciado conversaciones con la autoridad competente con miras a recopilar los datos necesarios procedentes de las pesquerías deportivas y de recreo para comunicarlos a ICCAT en un esfuerzo por cumplir esta medida.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."	Sí		Belice no ha registrado capturas ni interacciones con el pez vela (Istiophorus albicans) en sus pesquerías de alta mar. No se sabe si los pescadores de pesquerías de recreo y deportivas interactúan con esta especie, sin embargo la BHSFU ha iniciado contactos con la autoridad competente para recopilar los datos necesarios para comunicar estos datos a ICCAT y conseguir una implementación efectiva de este requisito.
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que	Sí		Belice no ha concedido licencias que autoricen la captura de pez vela a sus

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de imple menta ción	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock." ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?			buques pesqueros de alta mar que pescan en la zona del Convenio de ICCAT. También ha adoptado reglamentos que requieren el uso de anzuelos circulares, y todas las capturas registradas, lo que incluye las interacciones con peces vela, si se producen, se comunican en las presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II a la Comisión.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación." ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí		Belice recopila datos de sus pesquerías de alta mar a través de informes de captura electrónicos y de cuadernos de pesca encuadernados. Sin embargo, la captura de pez vela no está autorizada y no hay capturas registradas o interacciones con peces vela en los informes de la BHSFU.

Nombre de la CPC: CANADÁ

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas Explicación:
18-04	1	Límites de desembarques. Límites de desembarques de aguja azul - En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	Sí	No existe una pesquería dirigida a los istiofóridos en aguas canadienses. La única retención de istiofóridos es la que se produce en las capturas fortuitas de palangre, con el requisito de obligatoriedad de liberación de todos los istiofóridos vivos con arreglo a las condiciones de la licencia. Los controladores a pie de muelle certificados deben estar presentes en el momento del desembarque, lo que garantiza una cobertura del 100%. Los datos de los registros de los cuadernos de pesca deben ser presentados por cada pescador a la empresa de control que los introduce en una base de datos centralizada antes de las siguientes mareas de pesca. El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca de palangre pelágico a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados en buques de pez espada con esloras inferiores a 20 m. Las interacciones con istiofóridos capturados de forma fortuita son comunicadas anualmente en la estimación de captura nominal de Tarea I y	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información) captura y esfuerzo de Tarea II. Todos los datos se presentaron el 31 de julio	Notas Explicación:
				de 2019. En 2018, Canadá	
18-04		Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?	Sí	no desembarcó aguja azul. No existe una pesquería dirigida a los istiofóridos en aguas canadienses. La única retención de istiofóridos es la que se produce en las capturas fortuitas de palangre, con el requisito de obligatoriedad de liberación de todos los istiofóridos vivos con arreglo a las condiciones de la licencia. Los controladores a pie de muelle certificados deben estar presentes en el momento del desembarque, lo que garantiza una cobertura del 100%. Los datos de los registros de los cuadernos de pesca deben ser presentados por cada pescador a la empresa de control que los introduce en una base de datos centralizada antes de las siguientes mareas de pesca. El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca de palangre pelágico a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados en buques de pez espada con esloras inferiores a 20 m. Las interacciones con istiofóridos capturados de forma fortuita son comunicadas anualmente en la estimación de captura nominal de Tarea I y captura y esfuerzo de Tarea II. Todos los datos se presentaron el 31 de julio	

				Leyes o reglamentos internos pertinentes (si	
Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas Explicación:
				de 2019. En 2018, Canadá desembarcó 1.334 kg de aguja blanca.	
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia."	Sí	No existe una pesquería dirigida a los marlines/ <i>Tetrapturus</i> spp. en aguas canadienses. La única retención de marlines es como captura fortuita, requiriéndose la liberación de los marlines vivos con arreglo a las condiciones de la licencia sin demora en el lugar en que se capturaron y de tal modo que se les cause el menor daño posible. Los controladores a pie de muelle certificados e independientes deben estar presentes para el desembarque de todas las pesquerías que pueden retener marlines/ <i>Tetrapturus</i> spp. y los datos de los cuadernos de pesca deben ser presentados por cada pescador a la empresa de seguimiento que introduce los datos en un sistema central informatizado antes de las siguientes mareas de pesca. Los registros de los cuadernos de las mareas con captura deben recibirse de los pescadores antes de que puedan proceder a la siguiente marea de pesca, lo que garantiza una cobertura del 100%	
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de	No	Canadá no prohíbe los descartes de ejemplares muertos.	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas Explicación:
		los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?			
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	Sí	En las condiciones de la licencia de la pesquería de palangre se establece la obligatoriedad del uso de anzuelos circulares, con el objetivo de reducir las tasas de captura fortuita de especies no objetivo y de incrementar la probabilidad de supervivencia tras la liberación. Además, todos los marlines vivos tienen que ser liberados sin demora en el lugar en que fueron capturados de tal modo que se les cause el menor daño posible. Por último, la pesquería está colaborando con la DFO en un programa de investigación que examina los patrones de captura fortuita en las pesquerías de palangre pelágico con miras a mitigar la captura fortuita.	
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No	No hay pesquerías deportivas ni de recreo que capturen túnidos y especies afines o pesquerías de tiburones. Hay una pesquería limitada de captura y liberación de túnidos y especies afines y tiburones, no se han comunicado interacciones con aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. en dichas pesquerías.	
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los	No aplicable		

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas Explicación:
		desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp." ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?			
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso.	No aplicable		
		¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?			
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo." ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No aplicable		
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia." ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí	No existe una pesquería dirigida a los marlines/Tetrapturus spp. en aguas canadienses. La única retención de marlines procede de la captura fortuita y se insta a la liberación de los marlines vivos. Los controladores a pie de muelle certificados e independientes deben estar presentes para el desembarque de todas las pesquerías que pueden retener marlines/Tetrapturus spp. y los datos de los	

				1 1	
Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas Explicación:
				cuadernos de pesca deben ser presentados por cada pescador a la empresa de seguimiento que introduce los datos en un sistema central informatizado antes de las siguientes mareas de pesca. Los registros de los cuadernos de las mareas con captura deben recibirse de los pescadores antes de que puedan proceder a la siguiente marea de pesca, lo que garantiza una cobertura del 100% El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados en buques de pez espada con esloras inferiores a 20 m. Todas las interacciones de descarte (de los informes de observadores y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa nacional de observadores. Todos los datos se presentaron el 31 de julio de 2019. El transbordo de todos los peces está prohibido mediante el Reglamento de pesquerías del Atlántico. La pesquería es seguida por las secciones de ejecución de los departamentos mediante la asignación de funcionarios de protección en tierra, mar y aire.	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas Explicación:
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No	Canadá no cuenta con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.	
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos."	No aplicable		
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks." ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí	Las interacciones con aguja azul, aguja blanca/Tetrapturus spp. son comunicadas anualmente en la estimación de captura nominal de Tarea I y captura y esfuerzo de Tarea II. Todos los datos se presentaron el 31 de julio de 2019. El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados en buques de pez espada con esloras inferiores a 20 m. Todas las interacciones de descarte de los informes de observadores se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa nacional de observadores.	
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo	Sí	Las pesquerías pelágicas canadienses no tienen ninguna interacción documentada con pez vela del Atlántico. Sin embargo, en las condiciones de la licencia de la pesquería de palangre se establece la obligatoriedad del uso de anzuelos circulares, con el objetivo de reducir las tasas de captura fortuita de	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas Explicación:
		del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."		especies no objetivo y de incrementar la probabilidad de supervivencia tras la liberación. Además, todos los marlines vivos tienen que liberarse sin demora en el lugar en que fueron capturados de tal modo que se les cause el menor daño posible, con arreglo a las condiciones de la licencia.	
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock." ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No	Las pesquerías pelágicas canadienses no tienen ninguna interacción documentada con pez vela.	
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación." ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No	Las pesquerías pelágicas canadienses no tienen ninguna interacción documentada con pez vela.	

Nombre de la CPC: CHINA

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

	1		Г	T _	<u></u>
				Leyes o	
				reglamentos	
				internos	
Rec. #	Párr. #	Paguisito	Estado de	pertinentes (si	Notas/explicaciones
кес. #	Puii.#	Requisito	implementación	procede, incluir textos,	Notus/explicaciones
			-	referencias o enlaces	
				hacia el punto en que se encuentra la	
				información)	
18-04	1	Límites de desembarques -	Sí	Circular expedida	
10 01	1	Límites de desembarques de	51	por el Ministerio	
		aguja azul. En el párrafo 1 se		de Agricultura y	
		establecen límites de		Asuntos Rurales	
		desembarques específicos para		sobre cumplir más	
		algunas CPC y un límite de		estrictamente las	
		desembarque generalmente		medidas de	
		aplicable a todas las demás		conservación y	
		CPC.		ordenación	
				adoptadas por las	
		¿Se ciñen los desembarques		OROP de túnidos.	
		totales de aguja azul de su CPC		Límite de captura,	
		(de todas las pesquerías, lo que		párrafo 3: cada	
		incluye pesquerías		empresa atunera	
		comerciales, de recreo,		y los buques	
		deportivas, artesanales y de		pesqueros deben	
		subsistencia) al límite		pescar dentro del	
		aplicable con arreglo al párrafo		límite de captura	
		1 o, en el caso de una CPC con		y no pescar por	
		un límite de desembarques		encima del límite	
		específico, se ciñen al límite de		o sin cuota.	
		desembarques ajustado de			
		dicha CPC establecido en la			
		tabla de cumplimiento de			
		marlines pertinente?			
18-04	1	Límites de desembarques	Sí	Circular expedida	
		combinados de aguja		por el Ministerio	
		blanca/Tetrapturus spp. En el		de Agricultura y	
		párrafo 1 se establecen límites		Asuntos Rurales	
		de desembarques específicos		sobre cumplir más	
		para algunas CPC y un límite		estrictamente las	
		de desembarque generalmente		medidas de	
		aplicable a todas las demás		conservación y	
		CPC.		ordenación	
				adoptadas por las	
		¿Se ciñen los desembarques		OROP de túnidos.	
		totales de aguja		Límite de captura,	
		blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp de su		párrafo 3: cada	
		CPC (de todas las pesquerías,		empresa atunera	
		lo que incluye pesquerías		y los buques	
		comerciales, de recreo,		pesqueros deben	
		deportivas, artesanales y de		pescar dentro del	
		subsistencia) al límite		límite de captura	
	1	subsistenciaj ai illilite		minic de captura	

Rec. #	Párr.#	Requisito aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información) y no pescar por encima del límite	Notas/explicaciones
		un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?		o sin cuota.	
18-04	2	En la medida de los posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todas las agujas blancas y azules que estén vivas en el momento de izarlas a bordo se liberan de tal modo que se incremente al máximo sus posibilidades de supervivencia.	Sí	Circular expedida por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales sobre cumplir más estrictamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP de túnidos. Límite de captura, párrafo 3: cuando el límite de captura o la cuota se han agotado, la empresa y sus buques pesqueros deben dejar de operar y el exceso de captura debe ser liberado de forma inmediata.	Sí. Además, el observador a bordo del buque pesquero ayudará a controlar que el buque cumple esta medida. Además, cada año realizamos actividades de creación de capacidad y de formación para que los capitanes de los buques cumplan esta medida, concienciándoles de la importancia del cumplimiento.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	No		
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad	Sí	Circular expedida por el Ministerio de Agricultura y	Instamos a los buques pesqueros que operan en alta mar en el

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."		Asuntos Rurales sobre cumplir más estrictamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP de túnidos. Captura fortuita, párr. 10: Instar a los buques pesqueros a adoptar las medidas necesarias para liberar a los peces vela y Tetrapturus spp. capturados de manera incidental ilesos y de una forma que se minimice su mortalidad.	Atlántico a utilizar anzuelos circulares para reducir el daño a los peces vela y <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		
18-04	5	Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5 % en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. ¿Cumple su CPC el requisito del 5 %?	No aplicable		China no tiene pesquerías de recreo.
18-04	6	Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso.	No aplicable		China no tiene pesquerías de recreo.

				Leyes o reglamentos	
Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?			
18-04	7	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo. ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No aplicable		China no tiene pesquerías de recreo.
18-04	8	«Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia». ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí	Circular expedida por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales sobre cumplir más estrictamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP de túnidos.	Proporcionamos esta información en nuestro informe anual, lo que incluye: los observadores a bordo del buque pesquero deben controlar que el buque cumple esta disposición, cada año realizamos actividades de creación de capacidad y de formación para que los capitanes de los buques cumplan esta medida, concienciándoles de la importancia del cumplimiento.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		
18-04	9	«Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos».	No aplicable		China no tiene pesquerías no industriales.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp.,	Sí		

	1		T		
Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?		yoac.oy	
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".	Sí	Circular expedida por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales sobre cumplir más estrictamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP de túnidos.	En primer lugar, instamos a los buques pesqueros que operan en alta mar en el Atlántico a utilizar anzuelos circulares para reducir el daño a los peces vela y <i>Tetrapturus</i> spp. En segundo lugar, hemos expedido un documento oficial que solicita a los buques pesqueros que cumplan sus límites de desembarque, En tercer lugar, cada año realizamos actividades de creación de capacidad y de formación para que los capitanes de los buques cumplan esta medida, concienciándoles de la importancia del cumplimiento.
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.	Sí	Directrices de implementación de la gestión del programa de observadores nacionales de pesquerías de aguas distantes.	El observador a bordo del buque debe recopilar todos los datos científicos requeridos, incluyendo sobre pez vela. Y comunicamos los datos de Tarea I y Tarea II recopilados por el observador a ICCAT.

CHINA

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?			
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".	Sí		En nuestro informe anual se describen nuestros programas de recopilación de datos.
		¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?			

Nombre de la CPC: CURAZAO

		T		T -	<u> </u>
Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de	Sí	Se está formulando un Decreto al respecto.	En la pesca comercial se ha capturado un total de 42 t de aguja azul, de las cuales 2,3 t estaban muertas. El resto de las 42 t fueron liberadas vivas. En la pesca recreativa, no se ha desembarcado ninguna aguja azul en ninguno de los torneos locales. A efectos de la competición, fueron todas marcadas y liberadas. Respecto a la pesca artesanal, estamos en proceso de redactar un TOR para iniciar la recopilación de datos de las capturas en general y de posibles capturas de
18-04	1	marlines pertinente? <i>Límites de desembarques</i>	Sí	Véase el anterior.	aguja azul. En la pesca comercial se
10 01		combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable	Sí		ha capturado una aguja blanca con un peso de 36 kg, muerta a bordo, retenida y desembarcada. En la pesca recreativa, no se ha desembarcado ninguna aguja blanca en ninguno de los torneos locales. A efectos de la competición, fueron todas marcadas y liberadas. Respecto a la pesca artesanal, estamos en

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			proceso de redactar un TOR para iniciar la recopilación de datos de las capturas en general y de posibles capturas de aguja blanca.
18-04	2	En la medida de los posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todas las agujas blancas y azules que estén vivas en el momento de izarlas a bordo se liberan de tal modo que se incremente al máximo sus posibilidades de supervivencia.	N/A (no aplicable).		Curazao no ha alcanzado ni se ha acercado a sus límites de desembarque.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	No		Aunque todos los marlines muertos se desembarcan y se distribuyen entre la tripulación local para consumo propio.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	Sí		Actualmente se está trabajando en principios de mejores prácticas. Se elaborarán Directrices para minimizar la mortalidad posterior a

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					la liberación de las capturas fortuitas y en particular de los marlines.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	Sí		
18-04	5	Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5 % en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No	Se está formulando un Decreto al respecto.	
18-04	6	Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No	Véase el anterior.	
18-04	7	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo. ¿Ha implementado su CPC esta	No	Véase el anterior.	
18-04	8	«Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación	No	Véase el anterior.	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia». ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?			
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	Sí		No se dispone de datos. Respecto a la pesca artesanal, estamos en proceso de redactar un TOR para iniciar la recopilación de datos de las capturas en general y de posibles capturas de aguja azul y blanca.
18-04	9	«Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos».	No		Véase el anterior. Una vez seleccionado el consultor, podría iniciarse la implementación. Ha sido presupuestado.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí		Curazao añadirá una hoja de comprobación de datos de istiofóridos al informe de su observador cuando el observador declare la cantidad de istiofóridos capturados muertos o vivos después de cada marea.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la	Sí		En 2018 se capturaron 775 kg de pez vela, capturado como captura fortuita durante la pesca comercial. Curazao no se dirige al pez vela en la pesca comercial.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			Todos los peces vela capturados en la pesca de recreo son marcados y liberados. Respecto a la pesca artesanal, no se dispone de datos. Además, estamos en proceso de redactar un TOR para iniciar la recopilación de datos de las capturas en general y de posibles capturas de aguja azul y blanca.
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	Sí		A principios de año, Curazao enviará una circular para informar a los capitanes y a los observadores de que tienen que cumplir la Recomendación 16-11 de ICCAT y comunicar las capturas de pez vela muerto o vivo en sus cuadernos de pesca. Será obligatorio comunicar los istiofóridos capturados durante los lances. Curazao añadirá una hoja de comprobación de datos de istiofóridos al informe de su observador cuando el observador declare la cantidad de istiofóridos capturados muertos o vivos después de cada marea.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para	Sí		A principios de año, Curazao enviará una circular para informar a los capitanes y a los

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?			observadores de que tienen que cumplir la Recomendación 16-11 de ICCAT y comunicar las capturas de pez vela muerto o vivo en sus cuadernos de pesca. Será obligatorio comunicar los istiofóridos capturados durante los lances. Curazao añadirá una hoja de comprobación de datos de istiofóridos al informe de su observador cuando el observador declare la cantidad de istiofóridos capturados muertos o vivos después de cada marea.

Nombre de la CPC: UNIÓN EUROPEA

Rec. # Párr. # Requisito Estado implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información) Notas/explicaciones
Límites de desembarques de aguja azul En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	Las oportunidades de pesca para los buques pesqueros de la UE se establecen anualmente. En el Anexo ID del Reglamento (UE) 2018/120 del Consejo, de 23 de enero de 2018, por el que se establecen, para 2018, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, proporciona límites de desembarque para la aguja azul para los Estados miembros de la UE afectados para 2018. En el Anexo ID del Reglamento (UE) 2019/124 del Consejo, de 30 de enero de 2019, por el que se establecen, para 2019, para determinadas de pesca para determinadas de pesca para determinadas de de pesca para determinadas de de pesca para determinadas

				poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, proporciona límites de desembarque para la aguja azul para los Estados miembros de la UE afectados para 2019.	
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?	Sí	En el Anexo ID del Reglamento (UE) 2018/120 del Consejo, de 23 de enero de 2018, por el que se establecen, para 2018, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, establece un límite de desembarque de 0 t para la aguja blanca para los Estados miembros de la UE afectados para 2018. En el Anexo ID del Reglamento (UE) 2019/124 del Consejo, de 30 de enero de 2019, por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los	Los límites de desembarques ajustados de WHM para la UE en 2018 se situaron en 27,60 t. La UE capturó 0,08 t de BUM en 2018 y tuvo un remanente de capturas de 27,52 t.

				buques pesqueros de la Unión en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, se establecen límites de desembarque de 0 t para la aguja blanca para los Estados miembros de la UE afectados para 2019.	
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia."	Sí	El Artículo 27 del Reglamento (UE) nº 2017/2107 de 15 de noviembre de 2017 por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), Artículo 27 1. Como excepción a lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) n.o 1380/2013, a medida que los Estados miembros vayan acercándose a sus respectivas cuotas, se asegurarán de que los buques que enarbolen su pabellón liberen todas las agujas azules (Makaira nigricans) y las agujas blancas (Tetrapturus albidus) que estén vivas en el momento de izarlas a bordo 2. Los Estados miembros a que se refiere el apartado 1 tomarán las medidas adecuadas para garantizar que las agujas blancas sean liberadas de tal manera que	

"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohíbición se explique claramente." Conservación y control aplicables en la zona del Convenio de la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), Artículo 28 Desembarque de agujas azules y agujas blancas más allá de las posibilidades de pesca Los Estados miembros que hayan agotado su cuota garantizarán que no se vendan ni se comercialicen los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca que estén muertos al prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca que estén muertos al prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca que estén muertos al prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca que estén muertos al prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca que estén muertos al prohíbe el desca aguja azul y prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca que estén muertos al prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca que setén muertos al prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca que setén muertos al prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca que setén muertos al prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca que setén muertos al prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca que setén muertos al prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca que setén muertos al prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca aguja azul y aguja blanca que estén muertos al prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca que setén muertos al prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca aguja azul y aguja blanca que estén muertos al prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca accondición de la condición d	
Sí El Artículo 28 del Reglamento (UE) nº 2017/2107 de 15 de noviembre de 2017 por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la conservación se ejemplares de aguja azul y aguja blanca / Tetrapturus spp. que estén muertos al accrearlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¡Prohíbe su CPC los descartes muertos al aguja azul y aguja blanca / 2010 de sembarque de aguja azul y aguja blanca / 2010 de sembarque de aguja azul y aguja blanca / 2010 de sembarque de aguja azul y aguja blanca / 2010 de sembarque de aguja azul y aguja blanca / 2010 de sembarque de aguja azul y aguja blanca / 2010 de sembarque de aguja azul y aguja blanca / 2010 de sembarque de aguja azul y aguja blanca / 2010 de sembarque de ejemplares de aguja azul y aguja blanca / 2010 de sembarque de ejemplares de aguja azul y aguja blanca / 2010 de sembarque de ejemplares de aguja azul y aguja blanca / 2010 de sembarque de ejemplares de aguja azul y aguja blanca / 2010 de sembarque de ejemplares de aguja azul y aguja blanca / 2010 de sembarque setén muertos al condición de que dicha prohibición se explique claramente."	
Tara	
Reglamento (UE) nº 2017/2107 de 15 de noviembre de 2017 por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación y conservación de la Comisión Internacional para la Conservación de la	
"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca for de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohíbición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos da aguja azul y aguja blanca for la condición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos al aguja azul y aguja blanca for la condición de que dicha prohíbición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca fue convercio de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al acuro que estén muertos al acuro de que dicha prohíbición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarque de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarque su de estén muertos al desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarque su de sobre la prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarque su de estén muertos al desembarque su de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarque su de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarque su de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarque su de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarque su de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarque su de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarque su de sobre la prohíbe el desca aguja agul y aguja blanca que estén muertos al descontarán de los linternacional para la Conservación de la Conservación de la Atúnico (ICCAT).	15
noviembre de 2017 por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), y blanca en la zo de ejemplares de aguja azul y blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que no sevendan ni se comercialicen los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al acertan la condición de que dicha prohibición se explique claramente."	de
noviembre de 2017 por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), y blanca en la zo de ejemplares de aguja azul y blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que no sevendan ni se comercialicen los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al acertan la condición de que dicha prohibición se explique claramente."	del
por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos al alanca/Tetrapturus spp. ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y y aguja blanca/Tetrapturus spp. ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y y aguja blanca que estén muertos al que estén muertos al acuna del Convenio de la conservación del Atún Atlántico (ICCAT), Artículo 28 Desembarque de agujas azules y agujas blancas más allá de las posibilidades de pesca Los Estados miembros que hayan agotado su cuota garantizarán que no se vendan ni se comercialicen los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al prohíbe el desca aguja azul y blanca qui pesquera prohíbe el desca aguja azul y saguja blanca qui pesquera prohíbe el desca aguja azul y blanca qui pesquera prohíbe el desca aguja azul y blanca qui pesquera prohíbe el desca aguja azul y blanca qui pesquera prohíbe el desca aguja azul y blanca qui pesquera prohíbe el desca aguja azul y blanca qui pesquera prohíbe el desca aguja azul y blanca qui pesquera prohíbe el desca aguja azul y blanca qui pesquera prohíbe el desca aguja azul y blanca qui pesquera prohíbe el desca aguja azul y blanca qui pesquera prohíbe el desca aguja azul y descontarán límites de ca establecidos en da aguja azul y aguja blanca qui pesquera prohíbe el desca aguja azul y descontarán límites de ca establecidos en da aguja azul y aguja blanca qui pesquera prohíbe el desca aguja azul y descontarán límites de ca establecidos en da aguja azul y aguja blanca qui pesque aguja azul y aguja blanca qui pesquera prohíbe el das posibilidades de pesca límites de ca establ	
"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohíbición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos al alanca/Tetrapturus spp. ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca (Partapturus spp. que estén muertos al acordición de que dicha prohíbición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos al alanca/Tetrapturus spp. (Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al prohíbe el desca prohíbe el descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarque de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarque de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarque de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarque de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarque de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarque de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al desembarque de asona condición de que dicha prohíbición se explique claramente."	
de gestión, conservación y control aplicables en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación de la Comisión Internacional para la Conservación de la Convenio de la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca (Tetrapturus spp.) ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al pesquenta prohíbe el descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al pesquera prohíbe el descartes de la Conservación del Convenio de Estos desembarque de aguja azul es y agujas blanca que hayan aguia blanca que hayan agotado su cuota garantizarán que no se vendan ni se comercialicen los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	2013
"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohíbición se explique claramente." Conservación y control aplicables en la zona del Convenio de la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), Artículo 28 Desembarque de aguja azulle y aguja blancas más allá de las posibilidades de pesca Los Estados miembros que hayan agotado su cuota garantizarán que no se vendan ni se comercialicen los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca que estén muertos al prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca que estén muertos al prohíbe el desca aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	olítica
"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohíbición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spa. ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spa. ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al prohíbición se explique claramente." control aplicables en la zon del Convenio de la Comisión Internacional para la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), Artículo 28 Desembarque de agujas azules y agujas blancas más allá de las posibilidades de pesca Los Estados miembros que hayan agotado su cuota garantizarán que no se vendan ni se comercialicen los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	
"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¡Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. ¡Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), Artículo 28 Desembarque de agujas azules y agujas blancas más allá de las posibilidades de pesca Los Estados miembros que hayan agotado su cuota garantizarán que no se vendan ni se comercialicen los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	común
de la Comisión Internacional para la convenio de Estos desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), Artículo 28 Desembarque de agujas azules y agujas blancas más allá de las posibilidades de pesca Los Estados miembros que hayan agotado su cuota garantizarán que no se vendan ni se comercialicen los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al blanca/Tetrapturus sena?	
prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohíbición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descurtes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spn. ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spn. ¿Prohíbe su CPC los descurtes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al convenio de Estos desembarque se descontarán límites de ca establecidos en párrafo 1 de las posibilidades de pesca Los Estados miembros que hayan agotado su cuota garantizarán que no se vendan ni se comercialicen los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	
muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca // Tetrapturus spp. Artículo 28 Desembarque de agujas azules y agujas blancas más allá de las posibilidades de pesca Los Estados miembros que hayan agotado su cuota garantizarán que no se vendan ni se comercialicen los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al secondario de setablecidos e párrafo 1 de ICCAT.	
desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al planca / Tetrapturus spp. Que estén muertos al acercarlos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	ICCAT.
ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al lémites de ca establecidos e párrafo 1 de Recomendación de ICCAT. **Los Estados miembros que hayan agotado su cuota garantizarán que no se vendan ni se comercialicen los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al planca (Tatranturus spp.)	ues no
y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. (ICCAT), Artículo 28 Desembarque de agujas azules y agujas blancas más allá de las posibilidades de pesca Los Estados miembros que hayan agotado su cuota garantizarán que no se vendan ni se comercialicen los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	de los
blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." Los Estados miembros que hayan agotado su cuota garantizarán que no se vendan ni se comercialicen los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	pturas
que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al párrafo 1 de Recomendación de ICCAT. Artículo 28 Desembarque de agujas azules y agujas blancas más allá de las posibilidades de pesca Los Estados miembros que hayan agotado su cuota garantizarán que no se vendan ni se comercialicen los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	n el
Desembarque de agujas azules y agujas blancas más allá de las posibilidades de pesca Los Estados miembros que hayan agotado su cuota garantizarán que no se vendan ni se comercialicen los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	-
acercarios al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca / Tetranturus sin?	
blancas más allá de las posibilidades de pesca blancas más allá de las posibilidades de pesca Los Estados miembros que hayan agotado su cuota garantizarán que no se vendan ni se comercialicen los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	10-04
las posibilidades de pesca las posibilidades de pesca las posibilidades de pesca Los Estados miembros que hayan agotado su cuota garantizarán que no se vendan ni se comercialicen los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	
descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	
límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca / Tatranturus san?	
límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	
el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	
condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	
prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	
claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	
¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	
¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	
descartes muertos de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	
aguja azul y aguja azul y aguja blanca que estén muertos al	
daguja dzul y daguja que estén muertos al	
desembarques no se	
descontarán de los	
límites de capturas de	
dicho Estado miembro	
como dispone el	
apartado 2 de la	
Recomendación 18-04	
de ICCAT.	
18-04 4 "Las CPC trabajarán Sí El Artículo 27 del	
para minimizar la Reglamento (UE) nº	
mortalidad posterior a 2017/2107 de 15 de	
la liberación de los noviembre de 2017	
marlines/Tetrapturus por el que se	
spp." establecen medidas	
de gestión,	
control aplicables en	
ICCAT	
Artículo 27	
1. Como excepción a lo	
dispuesto en el	

				artículo 15, apartado	
				1, del Reglamento (UE) n.o 1380/2013, a	
				medida que los	
				Estados miembros	
				vayan acercándose a	
				sus respectivas	
				cuotas, se asegurarán	
				de que los buques que enarbolen su pabellón	
				liberen todas las	
				agujas azules	
				(Makaira nigricans) y	
				las agujas blancas (Tetrapturus albidus)	
				que estén vivas en el	
				momento de izarlas a	
				bordo.	
				2. Los Estados	
				miembros a que se refiere el apartado 1	
				tomarán las medidas	
				adecuadas para	
				garantizar que las	
				agujas azules y las	
				agujas blancas sean liberadas de tal	
				manera que	
				maximicen sus	
				posibilidades de	
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con		supervivencia.	
10-04	3-7	pesquerías de recreo			La UE cuenta con
		que interactúan con la	C.		pesquerías de recreo
		aguja azul o la aguja	Sí		que interactúan con la aguja azul o la aguja
		blanca/Tetrapturus			blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	5	spp.? "Las CPC con pesquerías	Sí	El Artículo 29 del	, , ,
10-04	3	de recreo mantendrán	31	Reglamento (UE) nº	
		una cobertura de		2017/2107 de 15 de	
		observadores científicos		noviembre de 2017	
		del 5% en los		por el que se	
		desembarques de los torneos de aguja azul y		establecen medidas de gestión,	
		aguja		conservación y	
		blanca/Tetrapturus		control aplicables en	
		spp."		ICCAT	
		¿Cumple su CPC el		Artículo 29	
		requisito del 5%?		1. Los Estados	
		4		miembros cuyos	
				buques realicen	
				actividades de pesca	
				recreativa de aguja azul y aguja blanca	
				mantendrán una	
				cobertura de	
				observadores	
				científicos del 5 % de	

				los desembarques de los campeonatos de pesca de aguja azul y aguja blanca	
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	Sí	El Artículo 29 del Reglamento (UE) nº 2017/2107 de 15 de noviembre de 2017 por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en ICCAT Artículo 29 2. En la pesca recreativa de aguja azul, se aplicará una talla mínima de conservación de 251 cm de longitud desde la mandíbula inferior a la horquilla. 3. En la pesca recreativa de aguja blanca, se aplicará una talla mínima de conservación de 168 cm de longitud desde la mandíbula inferior a la horquilla.	En las pesquerías recreativas de aguja azul se aplicará una talla mínima de conservación de 251 cm de longitud desde la mandíbula inferior al a horquilla y para la aguja blanca se aplicará una talla mínima de conservación de 168 cm de longitud desde la mandíbula inferior a la horquilla.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo." ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	Sí	El Artículo 29 del Reglamento (UE) nº 2017/2107 de 15 de noviembre de 2017 por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en ICCAT Artículo 29 4. Queda prohibido vender o poner a la venta cualquier parte o carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca que se hayan capturado en actividades de pesca recreativa.	
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las	Sí		La implementación de las disposiciones de la Recomendación 18-04 se comunican a ICCAT a

		disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia." ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?			través de este formulario-hoja de comprobación y en el informe anual cada año.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	Sí		Las capturas de istiofóridos son sobre todo capturas fortuitas del segmento de palangre de superficie industrial que se dirige al pez espada y los tiburones. La UE tiene también pesquerías no industriales, que podrían interactuar con la aguja azul y aguja blanca, para consumo local en Guadalupe y Martinica.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos."	Sí	El Reglamento (UE) 2017/1004 del17 de mayo de 2017 establece un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común.	El Reglamento 2017/1004 establece normas sobre la recopilación, gestión y utilización de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en el sector pesquero en el marco de los programas plurianuales de la Unión.
				La Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, adopta un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019.	La Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2016/1251 requiere la recopilación de datos sobre todos los tipos de pesca para evaluar el impacto de las actividades pesqueras de la Unión en los recursos biológicos marinos y en los ecosistemas marinos en aguas de la Unión y fuera de sus aguas.

				Decisión Delegada (UE) 2019/910 de la Comisión de 13 de marzo de 2019 por la que se establece el Programa plurianual de la Unión para la recopilación y la gestión de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en los sectores de la pesca y la acuicultura para el periodo 202-2021.	Estos datos consisten en datos biológicos sobre los stocks capturados por las pesquerías comerciales de la Unión en aguas de la Unión y fuera de las aguas de la Unión y por las pesquerías de recreo en aguas de la Unión, así como en datos relativos a las capturas fortuitas incidentales, incluidas todas las aves, mamíferos y reptiles y especies de peces protegidas en virtud de la legislación de la Unión y de los acuerdos internacionales.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks." ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí	El Reglamento (UE) 2017/1004 del17 de mayo de 2017 establece un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común. La Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, adopta un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019. Decisión Delegada (UE) 2019/910 de la Comisión de 13 de marzo de 2019 por la que se establece el Programa plurianual de la Unión para la recopilación y la	de la Comisión (UE) 2016/1251 y de la Decisión delegada de la Comisión (UE) 2019/910, como una de las especies de las que se tomarán muestras con el fin de recopilar información biológica en el océano Atlántico y mares adyacentes con carácter altamente prioritario. La UE ha facilitado los datos de la Tarea I y la Tarea II a ICCAT el 01/04/2019, 04/04/2019, 02/05/2019,

				gestión de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en los sectores de la pesca y la acuicultura para el periodo 202-2021.	14/06/2019, 27/06/2019, 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019 y 12/07/2019.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."	No aplicable		La UE no despliega ninguna pesquería que tenga especie como objetivo.
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar	Sí	El Reglamento (UE) 2017/1004 del17 de mayo de 2017 establece un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación	Los datos de Tarea I y Tarea II son recopilados y presentados de conformidad con el Reglamento (UE) nº 2017/1004 y la Decisión ejecutiva de la Comisión (UE) 2016/1251.

		el proceso de evaluación de stock." ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?		con la política pesquera común. La Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, adopta un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019.	Istiophorus albicans está incluida en la Tabla 1C de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 y de la Decisión de delegada de la Comisión (UE) 2019/910 como una de las especies que tiene que ser muestreada para recopilar información biológica en el océano Atlántico y mares adyacentes con carácter altamente prioritario.
				Decisión Delegada (UE) 2019/910 de la Comisión de 13 de marzo de 2019 por la que se establece el Programa plurianual de la Unión para la recopilación y la gestión de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en los sectores de la pesca y la acuicultura para el periodo 202-2021.	
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación." ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí		Desde comienzos de la década de 2000 se ha establecido un marco para la recopilación de datos de las pesquerías (DCD) para toda la UE. Bajo este marco, cofinanciado entre la Comisión Europea y los Estados miembros de la UE e implementado por los institutos de investigación pertinentes y los departamentos ministeriales en cada Estado miembro costero de la UE, se compila un conjunto completo de información relacionado con las flotas (captura, esfuerzo

e indicadores económicos). En la zona del Convenio de ICCAT, esta información incluye el pez vela. Con el fin de garantizar una recopilicación armonizada y coherente de la información o armonizada y coherente de la información, los científicos de los científicos de los diferentes Estados miembros de la UE afectados por las pesquerias de ICCAT celebran cada año una reunión de de coordinación durante la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la Rec. 16-11.			T 1
del Convenio de ICCAT, esta información incluye el pez vela. Con el fin de garantizar una recopilación armonizada y coherente de la información, los científicos de los diferentes Estados miembros de la UE afectados por las pesquerías de ICCAT celebran cada año una reunión de coordinación durante la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks empremidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plupianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestre de la IUE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestre de lstiophorus abicans, incluidas las especies correspondientes a la			
esta información incluye el pez vela. Con el fin de garantizar una recopilación armonizada y coherente de la información, los científicos de los diferentes Estados miembros de la UE afectados por las pesquerias de ICCAT celebran cada año una reunión de coordinación durante la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevara cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus ablicans, incluidas las especies correspondientes a la			económicos). En la zona
incluye el pez vela. Con el fin de garantizar una recopilación armonizada y coherente de la información, los científicos de los diferentes Estados miembros de la UE afectados por las pesquerias de ICCAT celebran cada año una reunión de coordinación durante la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			del Convenio de ICCAT,
incluye el pez vela. Con el fin de garantizar una recopilación armonizada y coherente de la información, los científicos de los diferentes Estados miembros de la UE afectados por las pesquerias de ICCAT celebran cada año una reunión de coordinación durante la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			esta información
el fin de garantizar una recopilación armonizada y coherente de la información, los científicos de los diferentes Estados miembros de la UE afectados por las pesquerias de ICCAT celebran cada año una reunión de coordinación durante la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UB, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophrus albicans, incluidas las especies			
recopilación armonizada y coherente de la información, los científicos de los diferentes Estados miembros de la UE afectados por las pesquerias de ICCAT celebran cada año una reunión de coordinación durante la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que ue puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
armonizada y coherente de la información, los científicos de los diferentes Estados miembros de la UE afectados por las pesquerías de ICCAT celebran cada año una reunión de coordinación durante la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo possible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de loso científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
de la información, los científicos de los diferentes Estados miembros de la UE afectados por las apesquerías de ICCAT celebran cada año una reunión de coordinación durante la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
científicos de los diferentes Estados miembros de la UE afectados por las pesquerías de ICCAT celebran cada año una reunión de coordinación durante la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
diferentes Estados miembros de la UE afectados por las pesquerías de ICCAT celebran cada año una reunión de coordinación durante la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
miembros de la UE afectados por las pesquerías de ICCAT celebran cada año una reunión de coordinación durante la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
afectados por las pesquerías de ICCAT celebran cada año una reunión de coordinación durante la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
pesquerías de ICCAT celebran cada año una reunión de coordinación durante la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará de la ue interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			miembros de la UE
celebran cada año una reunión de coordinación durante la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			afectados por las
celebran cada año una reunión de coordinación durante la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			pesquerías de ICCAT
reunión de coordinación durante la la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
coordinación durante la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			reunión de
cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluídas las especies correspondientes a la			
sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies			
en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies			
posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, includas las especies correspondientes a la			-
científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			_
investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			investigaciones y
los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			constituyen la base de la
los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			contribución de la UE a
evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
emprendidos por el SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
SCRS de ICCAT. En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			bono de idoni.
programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			En al contavta dal succes
la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
(Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
gran prioridad al muestreo de <i>Istiophorus</i> albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
muestreo de Istiophorus albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
albicans, incluidas las especies correspondientes a la			
especies correspondientes a la			
correspondientes a la			
NCC. 10-11.			
			100.10 11.

Nombre de la CPC: GUINEA ECUATORIAL

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia	Notas/explicaciones
18-04	1	Límites de desembarques:	No	el punto en que se encuentra la información)	Guinea Ecuatorial no
		Límites de desembarques de aguja azul: en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.			tiene una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie.
		¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?			
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye	No		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie.
		pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de			

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	N/A (no aplicable)		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	No		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	No		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie.

GUINEA ECUATORIAL

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie.
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp.". ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	N/A (no aplicable)		Guinea Ecuatorial hasta la fecha no realiza este tipo de pesca.
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso". ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	N/A (no aplicable)		Guinea Ecuatorial hasta la fecha no realiza este tipo de pesca.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	N/A (no aplicable)		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta	No		Guinea Ecuatorial al no tener una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha,

GUINEA ECUATORIAL

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?			no proporciona esta información a ICCAT.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional ni realiza pesquerías específicas para la captura de dicha especie.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	N/A (no aplicable)		Guinea Ecuatorial al no tener una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie, no tiene establecido un programa de recopilación de dichos datos.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo	No		Guinea Ecuatorial al no tener una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie, no puede facilitar la estimación de tal especie.
16-11	1	establecido? "Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de	No		Guinea Ecuatorial al no tener una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie, no obstante, los pocos ejemplares que aparecen en el informe proceden de

GUINEA ECUATORIAL

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".			la pesquería artesanal que actualmente estamos trabajando el borrador del plan de gestión de la pesca en Guinea Ecuatorial.
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No		Al no disponer de una flota pesquera dedicada a la captura de esta especie, nos resulta difícil o imposible recopilar los datos de descartes muertos y vivos.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No		Por falta de una flota pesquera dedicada a la captura de dicha especie, nos resulta difícil de describir los programas de recopilación de los datos.

Nombre de la CPC: GABÓN

				Leyes o reglamentos	
N.º de Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	Límites de desembarques Límites de desembarques de aguja azul: en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	No		En Gabón, los istiofóridos están clasificados como especies sensibles por lo que la captura está prohibida para las pesquerías atuneras (acuerdo de pesca) y para la pesquería de recreo está autorizada con la condición de que se libere vivo al pez (licencia de pesca). Las demás pesquerías no se dirigen a ellos, pero a veces se declaran capturas fortuitas. Para el año 2018, sin capturas de marlines.
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye	No		Misma respuesta que en el punto anterior. Sin captura en 2018.

N.º de Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	No aplicable.		Sin capturas declaradas en 2018.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	No No		Los descartes muertos se contabilizan.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad	Sí o No		

N.º de Rec.	párr.	Requisito posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		spp.".			
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	Sí		
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp.". ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No		Limitación de medios humanos para cubrir todas las pesquerías de recreo. Actualmente se están elaborando medidas para maximizar el seguimiento científico de estas pesquerías.
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso". ¿Ha adoptado su CPC	No		Todos los istiofóridos capturados son sistemáticamente liberados independientemente de su talla.
		requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?			
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo".	Sí.		

N.º de Rec.	párr.	Requisito ¿Ha implementado su CPC	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		esta disposición de no venta?			
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí o No		
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos ".	Sí o No o N/A (no aplicable)		
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí.		Sin captura de marlines en 2018.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o	No		La captura de pez vela está prohibida

N.º de Rec. Párr. Requisito Estado de la implementación Estado de la implementación Procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información en todas pesquerías e colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela en todas pesquerías e recreo, dono	las excepto rías de
N.º de Rec. Párr. Requisito Estado de la implementación Estado de la implementación Porcede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información) Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información) en todas pesquerías e en las pesquerías e en las pesquerias en la las pesquerias en la las pesquerias en las pesquerias en la las pesquerias en la las pesquerias en las	las excepto rías de
Rec. Párr. Requisito Estado de la implementación procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información en todas pesquerías e colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela estado de la implementación procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información en todas pesquerías e en las pesquerías e en las pesquerias e en	las excepto rías de
Rec. Párr. Requisito Estado de la implementación procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información en todas pesquerías e colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela estado de la implementación procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información en todas pesquerías e en las pesquerías e en las pesquerias e en	las excepto rías de
Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela	las excepto rías de
hacia el punto en que se encuentra la información) Entidades pesqueras no contratantes pesquerías e colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela hacia el punto en que se encuentra la información en todas pesquerías e en las pesquerías e recreo, dono	excepto rías de
que se encuentra la información) Entidades pesqueras no contratantes en todas pesquerías e colaboradoras (CPC) cuyos en las pesque recreo, dono de contratantes en todas pesquerías e en las pesque recreo, dono de contratantes en todas pesquerías e en las pesque recreo, dono de contratantes en todas pesquerías e en las pesque recreo, dono de contratantes en todas pesquerías e en las pesq	excepto rías de
Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela	excepto rías de
Entidades pesqueras no contratantes pesquerías e colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela en todas pesquerías e en las pesque recreo, dono	excepto rías de
contratantes pesquerías e en las pesque recreo, dono	rías de
buques capturan pez vela recreo, dono	
	mplica
Atlántico en la zona del liberar vivo al	pez.
Convenio se asegurarán de que se implementan	
medidas de ordenación	
para respaldar la	
conservación de esta	
especie de conformidad	
con el objetivo del	
Convenio de ICCAT,	
emprendiendo las	
siguientes acciones:	
(b) Para evitar que las	
capturas superen este nivel	
para cualquiera de los dos	
stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán	
las medidas apropiadas	
para limitar la mortalidad	
de pez vela. Dichas	
medidas podrían incluir,	
por ejemplo: liberar vivo el	
pez vela, fomentar o	
requerir la utilización de	
anzuelos circulares u otras	
modificaciones efectivas	
del arte, implementar una	
talla mínima y/o limitar los días en el mar".	
16-11 2 "Las CPC incrementarán Sí Los investigados de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya della companya della companya de la companya della companya della companya della companya della companya della companya della co	lores v
sus esfuerzos para observadores	a
recopilar datos de las bordo	están
capturas de pez vela, lo que concienciados	
	ticular
y vivos, y comunicarán atención en el	
estos datos anualmente de la recopilac	
como parte de su datos de istiof	
presentación de datos de Además,	las
Tarea I y Tarea II para empresas de respaldar el proceso de recreativa	pesca están
evaluación de stocks".	
¿Ha incrementado su CPC que	deben
sus esfuerzos de comunicar	la
recopilación de datos tal y información	sobre
como se requiere? capturas	de
istiofóridos. S	se está

N.º de Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					elaborando un proyecto de decreto reglamentario para esta pesquería.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No		Se está elaborando un programa de recopilación específico para los istiofóridos. Actualmente, el programa de recopilación solo existe para la pesca industrial, donde la información sobre descartes de istiofóridos se recopila a través de fichas de recopilación (peso, talla, buque, día de pesca, hora, coordenadas geográficas, arte de pesca, etc.).

HOJA DE COMPROBACIÓN DE DATOS DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC:

GHANA

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	Límites de desembarques Límites de desembarques de aguja azul En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.	Sí		
		¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?			
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de	Sí		

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia."	No aplicable		Se capturan todas las tallas de marlines Los desembarques son inferiores a los límites de desembarque.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	No		No hay descartes de aguja azul y aguja blanca en la pesquería artesanal.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	No		No hay captura fortuita en la pesquería artesanal
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		Sin pesquerías de recreo
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores			Sin pesquerías de recreo

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp."	No		
		¿Cumple su CPC el requisito del 5%?			
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , o límites comparables en peso.	No aplicable		Sin pesquerías de recreo
		¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?			
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo." ¿Ha implementado su CPC esta	No aplicable		Sin pesquerías de recreo
		disposición de no venta?			
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia."	Sí		Garantizar que no se alcanza la cuota y que los juveniles se capturan vivos y se liberan del mejor modo posible de conformidad con la reglamentación interna.
		¿Proporciona su CPC esta			
18-04	9	información a ICCAT? ¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o	Sí		Pesquerías artesanales

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		la aguja blanca/Tetrapturus spp.?			
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos."	Sí		Se siguen las normas de FAO y el programa ARTFISH se usa para recopilar datos utilizando un sistema aleatorio estratificado para estimar las capturas.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks." ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	No		No hay descartes vivos ni muertos.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez	Sí		Se han emprendido acciones para limitar el exceso de capturas, especialmente de juveniles con medidas para la liberación de pez vela vivo; seguimiento mediante sistemas de seguimiento electrónico (EMS) - FAO/ABNJ a bordo de los cerqueros.

			I	I	-
Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock." ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	Sí		No se descartan peces.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación." ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí		Programa FAO ARTFISH

Nombre de la CPC: GUATEMALA

N.º Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	Límites de desembarques: Límites de desembarques de aguja azul: en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques ajustado de dicho CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	Si		Guatemala, se ciñe al límite que establece la recomendación. (El límite de desembarque de aguja azul del Atlántico siendo un máximo de 10 t.)
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de	Sí		Guatemala, se ciñe al límite que establece la recomendación. (El límite de desembarque 2 t de aguja blanca/Tetrapturus)

N.º Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicho CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	Sí		Guatemala, emprende las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	Si		Guatemala, en su normativa vigente prohíbe los descartes muertos. Así también se prohíbe la comercialización de esos especímenes y se busca aprovechar para que sean fuentes de alimento en países costeros en desarrollo en donde se producen los desembarques.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	Sí		Guatemala, realiza los esfuerzos para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp.

N.º Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		Guatemala, no tiene pesquerías de recreo para las especies de aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp.". ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	N/A		"N/A", Guatemala no cuenta con pesquerías de recreo registradas en ICCAT.
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso". ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	N/A		"N/A", Guatemala no cuenta con pesquerías registradas de recreo que interactúen con las especies; aguja azul o aguja blanca /Tetrapturus spp. "N/A" Guatemala, no tienen requisitos de talla mínima para las especies aguja azul y aguja blanca.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	N/A		Guatemala no cuenta con pesquerías registrada de recreo que interactúen con las especies; aguja azul o aguja blanca / Tetrapturus spp. Sin embargo, si existe prohibición específica para la especie de pez vela (Istiophorus platypterus) para la pesca y comercialización de esta especie. Así como

N.º Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					la protección de otras especies declaradas amenazadas o vulnerables.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí	Ley General de Pesca y Acuicultura Decreto 80-2002 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 223- 2005.	Guatemala, informa a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante, leyes y reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		Guatemala no cuenta con pesquerías no industriales que interactúen con las especies; aguja azul o aguja blanca / Tetrapturus spp.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	N/A		Guatemala no cuenta con pesquerías no industriales que interactúen con las especies; aguja azul o aguja blanca /Tetrapturus spp.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí		Guatemala, facilita su estimación de descartes de ejemplares vivos y muertos y otros datos disponibles, lo que incluye datos de los observadores a bordo sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca / Tetrapturus spp., anualmente.

N.º Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".	Sí		Guatemala, se asegura que a través de las bases de datos y reportes de los observadores a bordo se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT.
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	Sí		Guatemala, realiza los esfuerzos para recopilar los datos de captura de esta especie, incluyendo descartes muertos y vivos.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para	Sí		Los armadores atuneros que operan en la zona del convenio realizan

GUATEMALA

N.º Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?			acciones y esfuerzos con el apoyo del programa de observadores abordo, para implementar esta recomendación.

Nombre de la CPC: ISLANDIA

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04		Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul: En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp. de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	NO		
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos Están prohibidos todos los descartes de ejemplares muertos que tienen valor comercial
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp.".	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	NO		,
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ".			ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , o límites comparables en peso".	No aplicable		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
18-04	7	requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados? "Las CPC prohibirán vender u	No aplicable		No hay interacción de
		ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> . capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?			los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
18-04	9	información a ICCAT? ¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	No aplicable		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí		Todas las capturas de especies comerciales deben ser consignadas en cuadernos de pesca electrónicos y desembarcadas. Todas las capturas se pesan en el momento del desembarque y se consignan en la base de datos del Departamento de Pesca (actualizada diariamente).

BILLFISH CHECK SHEET

Name of CPC: JAPAN

Note: Each ICCAT requirement must be implemented in a legally binding manner. Just requesting fishermen to implement measures should not be regarded as implementation.

				Relevant domestic	
Rec. #	Para #	Requirement	Status of implemen- tation	laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)	Notes/explanations
18-04	1	Landings limits – Blue marlin landings limits. Para. 1 establishes CPC-specific landing limits for certain CPCs and a generally applicable landing limit for all other CPCs. Were your CPC's total landings (from all fisheries, including commercial, recreational, sport, artisanal, subsistence) for blue marlin within the applicable limit in paragraph 1 or (or in the case of CPCs with a specific landings limit), within that CPC's adjusted landings limit on the relevant marlin compliance	Yes	Ministerial Order Article 17	
18-04	1	white marlin/spearfish combined landings limits. Para. 1 establishes CPC-specific landings limits for certain CPCs and a generally applicable landing limit for all other CPCs. Were your CPC's total landings (from all fisheries, including commercial, recreational, sport, artisanal, subsistence) for white marlin/spearfish (combined) within the applicable limit in paragraph 1 or (or in the case of CPCs with a specific landings limit, within that CPC's adjusted landings limit on the relevant	Yes	Ministerial Order Article 17	
18-04	2	marlin compliance table)? "To the extent possible, as the CPC approaches its landings limits, such CPC shall take appropriate measures to ensure that all blue marlin and white marlin/spearfish that are alive by the time of boarding are released in a manner that maximizes their survival."	Yes	Ministerial Order Article 17	

JAPÓN

Rec. #	Para #	Requirement	Status of implemen- tation	Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)	Notes/explanations
18-04	2	"For CPCs that prohibit dead discards, the landings of blue marlin and white marlin/spearfish that are dead when brought alongside the vessel and that are not sold or entered into commerce shall not count against the limits established in paragraph 1, on the condition that such prohibition be clearly explained."	No		
		Does your CPC prohibit dead discard of blue marlin and white marlin/spearfish?			
18-04	4	"CPCs shall work to minimize the post-release mortality of marlins/spearfish"	Yes	Administrative Guidance for the Operation of Far Seas Tuna Longliners in the Atlantic Ocean	Japan encourages fishermen to release marlins/spearfish alive.
18-04	5-7	Does the CPC have recreational fisheries that interact with blue marlin or white marlin/spearfish?	No		
18-04	5	"CPCs with recreational fisheries shall maintain 5% scientific observer coverage of blue marlin and white marlin/spearfish tournament landings" Does your CPC meet the 5% requirement?	N/A		Japan does not have any recreational fisheries in the Atlantic.
18-04	6	"CPCs with recreational fisheries shall adopt domestic regulations that establish minimum sizes in their recreational fisheries that meet or exceed the following lengths: 251 cm LJFL for blue marlin and 168 cm LJFL for white marlin/spearfish, or comparable limits by weight. Has your CPC adopted minimum size requirements consistent with these?	N/A		Japan does not have any recreational fisheries in the Atlantic.
18-04	7	"CPCs shall prohibit the sale, or offering for sale, of any part or whole carcass of blue marlin or white marlin/spearfish caught in recreational fisheries."	N/A		Japan does not have any recreational fisheries in the Atlantic.

Rec. #	Para #	Requirement	Status of implemen- tation	Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)	Notes/explanations
		Has your CPC implemented this no sale provision?			
18-04	8	"CPCs shall inform the Commission of steps taken to implement the provisions of this Recommendation through domestic law or regulations, including monitoring, control and surveillance measures."	Yes		Japan explains, in its national report, how to comply with the catch limit established by the recommendation.
		Does your CPC provide this information to ICCAT?			
18-04	9	Does your CPC have non- industrial fisheries that interact with blue marlin or white marlin/spearfish?	No		
18-04	9	"CPCs with non-industrial fisheries shall provide information about their data collection programs."	N/A		Japan does not have any non-industrial fisheries that interact with blue marlin or white marlin/spearfish.
18-04	10	"CPCs shall provide their estimates of live and dead discards, and all available data including observer data on landings and discards for blue marlin, white marlin/spearfish, annually by July 31 as part of their Task I and II data submission to support the stock assessment process."	Yes		
16-11	1	by the deadline? "Contracting Parties and Cooperating non-Contracting Parties, Entities or Fishing Entities (CPCs) whose vessels catch Atlantic sailfish (Istiophorus albicans) in the Convention Area shall ensure that management measures are in place to support the conservation of this species in line with ICCAT's Convention objective by undertaking the following: (b) To prevent catches from exceeding this level for either stock of sailfish, CPCs shall take or maintain appropriate measures to limit sailfish mortality. Such measures could	Yes	Administrative Guidance for the Operation of Far Seas Tuna Longliners in the Atlantic Ocean	Japan encourages fishermen to release Atlantic sailfish alive.

JAPÓN

Rec. #	Para #	Requirement	Status of implemen- tation	Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)	Notes/explanations
		include, for example: releasing live sailfish, encouraging or requiring the use of circle hooks or other effective gear modifications, implementing a minimum size, and/or limiting days at sea."			
16-11	2	"CPCs shall enhance their efforts to collect data on catches of sailfish, including live and dead discards, and report these data annually as part of their Task I and II data submission to support the stock assessment process." Has your CPC enhanced its data collection efforts as required?	Yes		Japan is currently considering a methodology to estimate live and dead discards based on data collected by observers.
16-11	3	CPCs shall describe their data collection programmes and steps taken to implement this Recommendation Has your CPC described its data collection programmes?	Yes		Japan reported its data collection programs such as national observer programmes including through its national report.

Nombre de la CPC: REPÚBLICA DE COREA

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

				Leyes o	
Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	Límites de desembarques Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	Sí	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes Artículo 13 (Normas que deben observar los Operadores de pesquerías en aguas distantes)	Ningún operador, etc. de un negocio de pesquerías en aguas distantes participará en ninguna de las siguientes actividades relacionadas con graves infracciones en aguas de ultramar: 8. Pesquerías que infrinjan las medidas de conservación y ordenación de una OROP en las zonas que recaen bajo el mandato de dicha OROP.
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable	Sí	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes Artículo 13 (Normas que deben observar los Operadores de pesquerías en aguas distantes)	Ningún operador, etc. De un negocio de pesquerías en aguas distantes participará en ninguna de las siguientes actividades relacionadas con graves infracciones en aguas de ultramar: 8. Pesquerías que infrinjan las medidas de conservación y ordenación de una OROP en las zonas que recaen

Rec. #	Párr.#	Requisito con arreglo al párrafo 1 (o en el	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones bajo el mandato de dicha
		caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			OROP.
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	Sí	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes Artículo 13 (Normas que deben observar los Operadores de pesquerías en aguas distantes)	Ningún operador, etc. De un negocio de pesquerías en aguas distantes participará en ninguna de las siguientes actividades relacionadas con graves infracciones en aguas de ultramar: 8. Pesquerías que infrinjan las medidas de conservación y ordenación de una OROP en las zonas que recaen bajo el mandato de dicha OROP.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	No		
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	Sí		Corea está recopilando y analizando datos e información pertinentes, lo que incluye las estadísticas de descarte/liberación, los

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					artes pesqueros utilizados y las prácticas de manipulación a bordo. Cualquier progreso en este trabajo se comunicará a la Comisión en su debido momento.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.". ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No aplicable		Corea no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.
18-04	6	«Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No aplicable		Corea no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No aplicable		Corea no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes Artículo 13 (Normas que deben observar los Operadores de pesquerías en aguas distantes)	La Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes de Corea requiere que todos los buques coreanos que pescan en aguas distantes cumplan las medidas adoptadas por las OROP. Los buques realizan informes de captura diarios obligatorios, incluidos datos de descartes / liberaciones, mediante el sistema de comunicación electrónico. El FMC de Corea recibe informes de desembarque / transbordo antes y después de finalizar dichas actividades. Corea analiza toda la información disponible, incluidos los informes de captura, los informes de transbordo y los informes de desembarque.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	No aplicable		Corea no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de	Sí	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes Artículo 16 (Informar sobre los resultados de las operaciones pesqueras)	

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?			
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."	Sí	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes Artículo 13 (Normas que deben observar los Operadores de pesquerías en aguas distantes)	La Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes de Corea requiere que todos los buques coreanos que pescan en aguas distantes cumplan las medidas adoptadas por las OROP. Los buques deben liberar todas las agujas azules y agujas blancas/Tetrapturus spp. que estén vivas al izarlas a bordo de una forma que maximice su supervivencia. Se insta a los palangreros coreanos a usar anzuelos circulares y casi todos los buques están usando anzuelos circulares.
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	Sí	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes Artículo 16 (Informar sobre los resultados de las operaciones pesqueras)	Todos los buques que pertenecen a las pesquerías coreanas de aguas distantes deben comunicar la información sobre capturas y operaciones, lo que incluye los descartes vivos y muertos, mediante el sistema electrónico, por lo que la cobertura de los datos es del 100 % desde 2013. Estos datos

COREA

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					se enviaron como parte de la Tarea I y Tarea II el 31 de julio de 2019.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes Artículo 16 (Informar sobre los resultados de las operaciones pesqueras)	Todos los buques coreanos que pescan en aguas distantes deben realizar informes de captura diarios obligatorios, incluidos datos de descartes / liberaciones, mediante el sistema de comunicación electrónico. Los observadores científicos recopilan también los datos pertinentes.

HOJA DE COMPROBACIÓN DE DATOS DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: LIBERIA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	Límites de desembarques Límites de desembarques de aguja azul En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de	Sí		
		dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?			
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques	Sí		
		totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia)al límite aplicable			

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de		en que se encuentra la información)	
		desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia."	No aplicable		Las capturas anuales de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. se situaron muy por debajo de los límites de desembarques.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	No		
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	No		Es difícil minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp. ya que solo se capturan de forma fortuita en las pesquerías artesanales.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	Sí		Hay 22 barcos de pesca de recreo, pero solo ocho han comunicado interacciones con aguja

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					azul o aguja blanca/Tetrapturus spp., pero los ejemplares capturados se liberaron vivos. Estos buques no pescaron durante el periodo de comunicación.
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp." ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No		Estos barcos de recreo no pescan regularmente o durante todo el año. Normalmente salen durante seis meses en la estación seca, basándose en la disponibilidad de clientes.
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No		Liberia ha redactado y presentado a la Oficina del presidente un proyecto de ley de ordenación de la pesca y la acuicultura que, cuando sea aprobada por el Parlamento, constituirá el marco legal para la ordenación de todas las pesquerías. A partir de dicha ley, se promulgarán y adoptarán reglamentos en este sentido.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo." ¿Ha implementado su CPC esta	Sí		
18-04	8	disposición de no venta? "Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación	No		La ley está en forma de proyecto.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia."			
		¿Proporciona su CPC esta			
18-04	9	información a ICCAT? ¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja	Sí		
18-04	9	blanca/Tetrapturus spp.? "Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos."	Sí		Programa de enumerador de pesquerías. Los enumeradores de pesquerías están desplegados en varios puntos de desembarque para recopilar datos de captura y esfuerzo y otros tipos de datos. Los datos de 2018 se enviaron el 2/08/2019.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks." ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí		
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie	No		Esta especie se captura solo de forma fortuita en la pesquería artesanal.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
16-11	2	de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar." "Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock." ¿Ha incrementado su CPC sus	Sí		Liberia está implementando un sistema de recopilación de datos móvil utilizando enumeradores de pesquerías. Los datos se enviaron a ICCAT el 02/08/2019.
16-11	3	esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere? "Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación." ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí		Liberia está implementando un sistema de recopilación de datos móvil utilizando enumeradores de pesquerías. Hay aproximadamente 36 enumeradores de pesquerías formados y asignados a diferentes puntos de desembarque. Cuando se recopilan los datos, estos se transmiten a través del sistema de nube Google online.

Nombre de la CPC: LIBIA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	Límites de desembarques Límites de desembarques de aguja azul En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	No	No	Ningún dato que comunicar Esta especie se registra como captura fortuita en las pesquerías de ICCAT.
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia)al límite aplicable	No	No	Libia no dirige su actividad a estas especies.

				Leyes o	
Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia."	No	No	Libia no dirige su actividad a estas especies (istiofóridos).
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	No	No	Libia no dirige su actividad a los istiofóridos.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	No	No	Libia no dirige su actividad a los istiofóridos.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No	No	Liba no participa en esta actividad.
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los	N/A (no aplicable).		

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp." ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?			(No aplicable, Libia no cuenta pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.)
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima	N/A (no aplicable).		No aplicable, Libia no cuenta pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.
18-04	7	coherentes con los reseñados? "Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo." ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	N/A (no aplicable).	No	Libia no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia." ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No	No	Los buques libios no dirigen su actividad a los istiofóridos.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No	No	Las pesquerías industriales libias no dirigen su actividad a los istiofóridos.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos."	N/A (no aplicable).	No	No aplicable, Libia no cuenta con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks." ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	No	No	Los buques libios no dirigen su actividad a los istiofóridos.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la	No	No	Los buques libios no dirigen su actividad al pez vela.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock." ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No	No	Los buques libios no dirigen su actividad al pez vela.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación." ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No	No	No se han recopilado datos, Libia no participa en la pesca de istiofóridos.

Nombre de la CPC: MÉXICO

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

				Leyes o reglamentos internos	
	Nº		Estado de	pertinentes (si procede, incluir	
Nº Rec.	párr.	Requisito	implementación	textos, referencias o enlaces hacia el	Notas/explicaciones
	parri		implementation	punto en que se encuentra la	
				información)	
18-04	1	Límites de	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó	Para el cumplimiento
		desembarques:		en el Diario Oficial de la Federación	del Acuerdo y la NOM
		Límites de		(DOF) el "ACUERDO POR EL QUE	se utiliza el programa
		desembarques de aguja		SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE	de observadores a
		azul: en el párrafo 1 se		CAPTURA PARA EL	bordo en el 100% de
		establecen límites de		APROVECHAMIENTO	los viajes de pesca,
		desembarques		DEL MARLÍN AZUL (<i>Makaira</i>	cuyos datos de
		específicos para algunas		nigricans) Y EL MARLÍN BLANCO	captura embodegada,
		CPC y un límite de		(Tetrapturus spp), EN AGUAS DE	captura liberada viva
		desembarque		JURISDICCIÓN FEDERAL DEL	y captura descartada
		generalmente aplicable		GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE	muerta, los cuales
		a todas las demás CPC.		PARA EL AÑO 2019"	sirven para dar un
				(https://www.dof.gob.mx/nota_de	seguimiento puntual
		¿Se ciñen los		talle.php?codigo=5559945&fecha=	sobre su estado.
		desembarques totales		10/05/2019)	Sobre su estado.
		de aguja azul de su CPC		10/03/2017)	
		(de todas las		Asimismo, el 16 de abril de 2014 se	
		pesquerías, lo que		publicó en el DOF la Norma Oficial	
		incluye pesquerías			
		comerciales, de recreo,		Mexicana (NOM) "NOM-023- SAG/PESC-2014, que regula el	
				aprovechamiento de las especies	
		deportivas, artesanales y de subsistencia) al			
				de túnidos con embarcaciones	
		límite aplicable con		palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de	
		arreglo al párrafo 1 o,			
		en el caso de una CPC		México y Mar Caribe"	
		con un límite de		(http://www.dof.gob.mx/nota_det	
		desembarques		alle.php?codigo=5341045&fecha=1	
		específico, se ciñen al		<u>6/04/2014</u>)	
		límite de desembarques			
		ajustado de dicha CPC			
		establecido en la tabla			
		de cumplimiento de			
		marlines pertinente?			
18-04	1	Límites de	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó	Para el cumplimiento
		desembarques		en el Diario Oficial de la Federación	del Acuerdo y la NOM
		combinados de aguja		(DOF) el "ACUERDO POR EL QUE	se utiliza el programa
		blanca/Tetrapturus spp.		SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE	de observadores a
		En el párrafo 1 se		CAPTURA PARA EL	bordo en el 100% de
		establecen límites de		APROVECHAMIENTO	los viajes de pesca,
		desembarques		DEL MARLÍN AZUL (<i>Makaira</i>	cuyos datos de
		específicos para algunas		nigricans) Y EL MARLÍN BLANCO	captura embodegada,
		CPC y un límite de		(Tetrapturus spp), EN AGUAS DE	captura liberada viva
		desembarque		JURISDICCIÓN FEDERAL DEL	y captura descartada
		generalmente aplicable		GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE	muerta, los cuales
		a todas las demás CPC.		PARA EL AÑO 2019"	sirven para dar un
		l section and action of the		(https://www.dof.gob.mx/nota_de	seguimiento puntual
		¿Se ciñen los		talle.php?codigo=5559945&fecha=	sobre su estado.
		desembarques totales		10/05/2019)	SSSIC Su CStudo.
		de aguja		==, ==, ==,)	
		blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp		Asimismo, el 16 de abril de 2014 se	
<u> </u>	1	bianca, renupturus spp	L	risimismo, ei 10 de abili de 2014 se	

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?		publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota det alle.php?codigo=5341045&fecha=16/04/2014)	
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN AZUL (Makaira nigricans) Y EL MARLÍN BLANCO (Tetrapturus spp), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019" (https://www.dof.gob.mx/nota de talle.php?codigo=5559945&fecha=10/05/2019) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota det alle.php?codigo=5341045&fecha=16/04/2014)	Para el cumplimiento del Acuerdo y la NOM se utiliza el programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca, cuyos datos de captura embodegada, captura liberada viva y captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual sobre su estado.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN AZUL (Makaira nigricans) Y EL MARLÍN BLANCO (Tetrapturus spp), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019" (https://www.dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5559945&fecha=10/05/2019)	Para el cumplimiento del Acuerdo y la NOM se utiliza el programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca, cuyos datos de captura embodegada, captura liberada viva y captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual sobre su estado.

		1	1		
Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?		Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota det alle.php?codigo=5341045&fecha=16/04/2014)	
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	Sí	Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota det alle.php?codigo=5341045&fecha=16/04/2014)	La aplicación de la NOM establece el uso de anzuelos circulares para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN AZUL (Makaira nigricans) Y EL MARLÍN BLANCO (Tetrapturus spp), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019" (https://www.dof.gob.mx/nota de talle.php?codigo=5559945&fecha=10/05/2019). El 25 de noviembre de 2013 se publicó en el DOF la "MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de mayo de 1995" (http://dof.gob.mx/nota detalle.php?codigo=5323155&fecha=25/11/2013)	México destina exclusivamente 9 especies de forma exclusiva a la pesca deportiva dentro de una franja costera de 50 millas medidas desde la línea a partir de la cual se mide el Mar Territorial: 6 de ellas pertenecen a los denominados "Picudos" (contándose 4 especies distintas de Marlín; Pez Vela y Pez Espada) y 3 especies afines (sábalo o chiro; pez gallo y dorado), dentro de una franja de 50 millas náuticas contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial.
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN AZUL (Makaira nigricans) Y EL MARLÍN BLANCO (Tetrapturus spp), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL	México destina exclusivamente 9 especies de forma exclusiva a la pesca deportiva dentro de una franja costera de 50 millas medidas desde la línea a partir de la cual se mide el Mar Territorial: 6 de

				Leyes o reglamentos internos	
Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		spp.". ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?		GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019" (https://www.dof.gob.mx/nota de talle.php?codigo=5559945&fecha=10/05/2019). El 25 de noviembre de 2013 se publicó en el DOF la "MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de mayo de 1995" (http://dof.gob.mx/nota detalle.php?codigo=5323155&fecha=25/11/2013)	ellas pertenecen a los denominados "Picudos" (contándose 4 especies distintas de Marlín; Pez Vela y Pez Espada) y 3 especies afines (sábalo o chiro; pez gallo y dorado), dentro de una franja de 50 millas náuticas contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. Se han tenido avances importantes en el fomento y regulación de la pesca deportivo-recreativa, actualmente la totalidad de los trámites para obtener un permiso de pesca se realiza totalmente por medios electrónicos. Los prestadores de servicios turísticos de pesca deportivo recreativa están obligados a presentar bitácoras de pesca donde informen las incidencias de la operación, así como el número de ejemplares
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso". ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN AZUL (Makaira nigricans) Y EL MARLÍN BLANCO (Tetrapturus spp), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019" (https://www.dof.gob.mx/nota de talle.php?codigo=5559945&fecha=10/05/2019)	capturados. Para el cumplimiento del Acuerdo y la NOM se utiliza el programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca, cuyos datos de captura embodegada, captura liberada viva y captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual sobre su estado.

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la	Notas/explicaciones
		mínima coherentes con		información)	
18-04	7	los reseñados? "Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	Sí	Otra de las medidas adoptadas por México para conducir a la recuperación de las especies de aguja blanca y azul es la penalización del comercio de dichas especies capturadas en la pesca deportivo recreativa, esto con fundamento en el Artículo 55 fracción IX de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS) donde se establece que la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) procederá a la revocación de la concesión o permiso, cuando sus titulares comercialicen, bajo cualquier título jurídico, las capturas de la pesca deportivo-	
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí	recreativa. México cumple con las obligaciones contraídas en el marco de la CICAA, a través de incluir dicha información en el Informe Nacional.	
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No	La información de pesquerías que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca se presenta en el Informe Nacional.	
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	N/A	La información de pesquerías que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca se presenta en el Informe Nacional.	
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN AZUL (Makaira nigricans) Y EL MARLÍN BLANCO (Tetrapturus spp), EN AGUAS DE	México ha presentado la información de acuerdo a lo solicitado por la Comisión, particularmente para Tarea I y Tarea II se proveen los datos de

Nº Requisito Estado de implementación portinentes (si procede, incluir textos, referencias o enfaces hacia el pinto en que se encuentra lo información) para tenta de la 1 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks." Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DDF la Norma Oficial de stocks." Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DDF la Norma Oficial de stocks." Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DDF la Norma Oficial de stocks." Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DDF la Norma Oficial de stocks." Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DDF la Norma Oficial de la Federación (DDF) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DDF la Norma Oficial de la Federación (DDF) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el Dario Oficial de la Federación (DDF) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el Dario Oficial de la Federación (DDF) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el Dario Oficial de la Federación (DDF) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el Dario Oficial de la Federación (DDF) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el Dario Oficial de la Federación (DDF) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el Dario Oficial de la Federación (DDF) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el Dario Oficial de la Federación (DDF) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el Dario Oficial de la Federación (DDF) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el Dario Oficial de la Federación (DDF) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el Dario Oficial de la Federación (DDF) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el Dorio de la Dorio de la Dorio de la Dirio Oficial de la Federación (DDF) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DDF al Norma Oficial de la Federación (DDF) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DDF al Norma Oficial de la Federación (DDF)			1		I amaga maglamantaa intamaa	
Section Sect					Leyes o reglamentos internos	
March Marc	NO Dog	Nº	Dagwisita	Estado de		Notas (ovalianciones
Jaguja Juris Jur	Nº Rec.	párr.	Requisito	implementación		Notas/explicaciones
blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) *NOM-023- SAC/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de funidos con embarcaciones palangerras en aguas de jurisdicción federal del Cofio de México y Mar Caribe" (http://www.dofagob.mx/nota de talle.php?codigo=554945&fecha=1 6/04/2014) 16-11 1 "Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades presentera no contratantes y Partes, entidades potrata pes vela (Estophorus anjecura y Ele Markila Na Zul. (Makarra nagiricans) y El. Markila BLANCO (Terrapturus spp), En Acula BLA COF, DE MEXICO Y MAR CARIBE PARA EL ARO 2019 (https://www.dofagob.mx/nota de talle.php?codigo=5539186fecha= 10/05/2019 (https://www.dofagob.mx/nota de talle.php?codigo=5541045s/fecha=1 6/041/2014) El 1		-		-		
blanca/Tetropturus global parts de sus presentaciones de datos de 17era 19 t Yarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOI el Norma Oficial de stocks de 200 establecido? Ila facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido en el blaco da la facilitacido en el acona el plazo establecido en el Dolo so el plazo el plazo el plazo el plazo en el plazo el plazo en el plazo el p			v ogvio			contura cofuerza
Sep., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el Dol's Norma Oficial Mexicans (NOM) **NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Carribe" (http://www.wdof.gob.mx/nota.det alle.php?codigo=5541045%fecha=1 fo/d4/2014) 16-11						
del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de actocks". ### JHA facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido? 16-11 1 **Las Partes contratantes y Partes, entidades o Ent						
parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido? "Las Partes Contratantes y Partes, entidades o Entidades De Escontratantes y Partes, entidades o Entidades por contratantes contratantes o contratantes o contratantes el pesquera per vela (striphorus abbienos) del Atlántico en la zona del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, Sche Cetta aprovidades podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, formetar o requerir la utilizaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los dias en el mar".						
presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido? 16-11 1 "Las Partes contratantes y Partes, entidades os Entidades pesqueras no contratantes y Partes, entidades os Entidades pesqueras no contratantes y Partes, entidades os Entidades pesqueras no contratantes y Partes, entidades of Entidades pesqueras no contratantes y Partes, entidades of Entidades pesqueras no contratantes y Partes, entidades pesqueras no contratantes y Partes, entidades of Entidades pesqueras no contratantes y Partes, entidades pesqueras no contratantes y Partes, entidades per vela, entidades por entidade con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, entidades per vela, entidades por entido en						
de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido? "Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes contrata						y los liberados vivos.
para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido? Il "Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades o Entidades Deservano contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueran pez vela (Istrophorus albicuns) del Atlántico en la zona del Convenio de Eca espición de conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las especies de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Carbe" (http://www.dof.gob.mx/nota det all.e.hb/?codigo=5559945&fecha=10/05/2019) Para el cumplin del Acuerdo y la se utiliza el pro bordo en el Dario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN BLANCO (Tetrapturus spp), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE CONSERVACIÓN de arrai es es implementam medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las especies en invel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, formentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".					10/03/2017)	
publicó en el DDF la Norma Oficial de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido? **Tas Partes** contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueran pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio del CCAT, emprendiendo las siguientes aupren este nivel para cualquiern de los dos stocks de pez vela, Isi CPC adoptarán o mantendrán las medidas apara limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas apara limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas apara limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas por jemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización en la mar". **Justo Partes (SI El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Da Dica MARLIN AZUL. (Makaira nigricans) Y EL MARLIN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLIN BLANCO (Tetrapturus spp), EN RGIJAS DE JURISDICCIÓN PEDERAL. DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019 (https://www.dof.gob.mx/nota. de talle.php?codigue=5559945&fecha=10/05/2019) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DF la Norma Oficial de la provechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Goffo de México y Mar Caribe" (https://www.dof.gob.mx/nota. de la lle.php?codigue=5519945&fecha=1 6/04/2014) **Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DF la Norma Oficial de México y Mar Caribe" (https://www.dof.gob.mx/nota. de la lle.ph?codigue=5519945&fecha=1 6/04/2014)					Asimismo el 16 de abril de 2014 se	
de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido? 16-11 1 "Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiaphorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio es asegurarían de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidado con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las suguentes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalladad de pez vela. Dichas medidas apodrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla minima y/o limitar los días en el mar".						
SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota.det alle.php?codigo=5341045&fecha=1 6/04/2014) 16-11 1						
Jaka facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?						
estos datos en el plazo establecido? Contrata Cont			;Ha facilitado su CPC			
establecido? palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dol.gob.mx/nota det alle.php?codigo=53410458/fecha=1 6/04/2014) 16-11						
Jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota.det alle.php/rcodigo=5341045&fecha=1 6/04/2014) Para el cumplin del Acuerdo y la contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicons) del Atlàntico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio del CCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para lumitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas apropiadas para lumitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas apropiadas para lumitar la mortalidad de pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						
Mexico y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota det alle.php?codigo=5341045&fecha=1 6/04/2014)						
alle_php?codigo=5341045&fecha=1 Colabratantes y Partes contratantes y Partes entidades o Entidades pesqueras no contratantes (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de loCCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortaldad de pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los dias en el mar".						
Contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio del CCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las mentidas a medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los dias en el mar*.					(http://www.dof.gob.mx/nota_det	
16-11 1 "Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades					alle.php?codigo=5341045&fecha=1	
contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atintico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio del ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apara limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de arazuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los diás en el mar".					<u>6/04/2014</u>)	
contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio del ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apara limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los diás en el mar".	16-11	1	"Las Partes	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó	Para el cumplimiento
pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del COnvenio del ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas por limitar i a utilización de aruzelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los diás en el mar*.			contratantes y Partes,			del Acuerdo y la NOM
contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturar superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar*.			entidades o Entidades		(DOF) el "ACUERDO POR EL QUE	se utiliza el programa
colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".			pesqueras no			de observadores a
cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las captura superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apora limitar la mortalidad de pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los diás en el mar".						bordo en el 100% de
pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio del CCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas para limitar la mortalidad de pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						los viajes de pesca,
albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar". (Tetrapturus spp), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019" (https://www.dof.gob.mx/nota de talle.php?codigo=5559945&fecha= 10/05/2019) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023- SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota det alle.php?codigo=5341045&fecha=1 6/04/2014) Mexicana (NOM) "NOM-023- SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota det alle.php?codigo=5341045&fecha=1 6/04/2014)						
en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						captura embodegada,
se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los dias en el mar".						captura liberada viva
implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						y captura descartada
de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los dias en el mar".						
respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						
conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						
especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						sobre su estado.
con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar". Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023- SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota det alle.php?codigo=5341045&fecha=1 6/04/2014)					10/03/2019)	
Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".					Asimismo el 16 de abril de 2014 se	
emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						
siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar". SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota det alle.php?codigo=5341045&fecha=1 6/04/2014)						
(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".			-			
capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						
nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".					-	
vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar". México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota det alle.php?codigo=5341045&fecha=1 6/04/2014)						
o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".					The state of the s	
medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						
para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						
mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						
Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".					6/04/2014)	
incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						
liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						
fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						
utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						
circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						
modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						
efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						
implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".						
mínima y/o limitar los días en el mar".						
días en el mar".						
L 10-11 - LZ - L LAS CPC INCREMENTARAN I SI - LEL 10 de mayo de ZUIA se minico L Para el cumplin	16-11	2	"Las CPC incrementarán	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó	Para el cumplimiento
	10 11	-				del Acuerdo y la NOM

№ Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?		(DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN AZUL (Makaira nigricans) Y EL MARLÍN BLANCO (Tetrapturus spp), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019" (https://www.dof.gob.mx/nota de talle.php?codigo=5559945&fecha=10/05/2019) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota det alle.php?codigo=5341045&fecha=16/04/2014)	se utiliza el programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca, cuyos datos de captura embodegada, captura liberada viva y captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual sobre su estado.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN AZUL (Makaira nigricans) Y EL MARLÍN BLANCO (Tetrapturus spp), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019" (https://www.dof.gob.mx/nota de talle.php?codigo=5559945&fecha=10/05/2019) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota det alle.php?codigo=5341045&fecha=16/04/2014)	Para el cumplimiento del Acuerdo y la NOM se utiliza el programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca, cuyos datos de captura embodegada, captura liberada viva y captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual sobre su estado.

Nombre de la CPC: MARRUECOS

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	Límites de desembarques Límites de desembarques de aguja azul: en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	Sí	Dahir sobre la Ley n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre la pesca marítima (B.O. n.º 3187) modificado y completado. Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	Los límites de desembarque de aguja azul son aplicables a Marruecos.
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.	Sí Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	Los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp. (combinados) de Marruecos (procedentes de todas las pesquerías, incluidas comerciales, recreativas, deportivas, artesanales y de subsistencia) en enmarcan en el límite

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
10.04	2	¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?	C.		aplicable del párrafo 1.
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia". ".	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	Marruecos emprende todas las disposiciones para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que están vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	Los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> están prohibidos.

	1		T		
N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?			
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp.".	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima	El Departamento insta a todos los operadores a liberar con rapidez a todos los ejemplares de marlines capturados accidentalmente.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	El texto de aplicación de esta ley está en proceso de publicación.
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp.". ¿Cumple su CPC el	No	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	El texto de aplicación de esta ley está en proceso de publicación.
18-04	6	requisito del 5%? "Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que	No	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que	El texto de aplicación de esta ley está en proceso de publicación.

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso". ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?		modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	El texto de aplicación de esta ley está en proceso de publicación.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí	Dahir sobre la Ley n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre la pesca marítima (B.O. n.º 3187) modificado y completado. Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	Medidas de seguimiento, control y vigilancia. El Departamento de Pesca Marítima ha reforzado el dispositivo de control instaurado en el mar, a nivel de puertos y tras el desembarque. De este modo, la pesca de marlines queda cubierta por los medios de control instaurados, principalmente: - Un control a nivel de los puertos de desembarque, sitios de pesca y lonjas de pescado;

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					- Un control de los buques por satélite (dispositivo de posicionamiento y localización «VMS»); - Un control de los buques en el mar que ejercen las autoridades de control; - Un sistema de declaración de las capturas durante el desembarque y el seguimiento del flujo de comercialización mediante el procedimiento de certificación de las capturas. Para garantizar un seguimiento eficaz de las capturas, entre ellas las de marlines, el Departamento de Pesca ha invertido, desde 2011, en un proceso totalmente informatizado para la certificación de las capturas que garantiza la trazabilidad completa desde el desembarque hasta la exportación. La informatización del proceso permite que haya información disponible sobre el flujo de las capturas y una explotación mejor para un control y verificación más eficaces y más eficientes y, esto, con el objetivo global de luchar con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
18-04	9	¿Cuenta su CPC pesquerías	con Sí.	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha	La pesca accidental de cantidades muy

				Leyes o reglamentos	
N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?		contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima	pequeñas de aguja blanca realizada por los pescadores artesanales.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos ".	Sí.	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima	Envío anual de los datos de Tarea I y II de conformidad con los requisitos de los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima	Envío anual de los datos de Tarea I y II sobre descartes de marlines, si procede en los informes anuales de Marruecos, de conformidad con los requisitos de los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio	No	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el	Si se captura pez vela, se envía anualmente con los datos de Tarea I y II de conformidad con los requisitos de los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT.

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".		reglamento sobre pesca marítima	
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima	Si se captura pez vela, se envía anualmente con los datos de Tarea I y II de conformidad con los requisitos de los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no	Los programas de recopilación de datos se describen y transmiten al

MARRUECOS

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		emprendidas para		reglamentada y que	SCRS/Grupo de
		implementar esta		modifica y completa el	especies
		Recomendación".		Dahir n.º 1-73-255 del	
				23 de noviembre de	
		¿Ha descrito su CPC sus		1973 que establece el	
		programas de		reglamento sobre	
		recopilación de datos?		pesca marítima	

Nombre de la CPC: NAMIBIA

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de	Sí		
18-04	1	marlines pertinente? Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable	Sí		

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	En la medida de los posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todas las agujas blancas y azules que estén vivas en el momento de izarlas a bordo se liberan de tal modo que se incremente al máximo sus posibilidades de supervivencia.	No aplicable		Namibia no autoriza la aguja azul o a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	Sí	Ley de recursos marinos del 27 de 2000 y Reglamentos de recursos marinos del 07 de diciembre de 2007	Nuestra ley nacional prohíbe los descartes muertos y el comercio.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	No aplicable		Namibia no autoriza la aguja azul o a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		Namibia no autoriza pesquerías recreativas dirigidas a la aguja azul o a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	5	Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5 % en los desembarques de los torneos	No		Namibia no autoriza torneos dirigidos a la aguja azul o a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. ¿Cumple su CPC el requisito del			
18-04	6	5%? Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso.	No aplicable		Namibia no autoriza pesquerías recreativas dirigidas a la aguja azul o a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
		¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?			
18-04	7	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo.	No aplicable		Namibia no autoriza pesquerías recreativas dirigidas a la aguja azul o a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
		¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?			
18-04	8	«Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia». ¿Proporciona su CPC esta	No aplicable		Namibia no autoriza pesquerías recreativas dirigidas a la aguja azul o a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	9	información a ICCAT? ¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No aplicable		Namibia no tiene pesquerías no industriales. que interactúen con aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	9	«Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos».	No aplicable		Namibia no tiene pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".	Sí		
16-11	1	datos en el plazo establecido? "Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras	No		Los buques namibios no capturan pez vela del Atlántico.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No aplicable		Los buques namibios no capturan pez vela del Atlántico.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No aplicable		Los buques namibios no capturan pez vela del Atlántico.

Nombre de la CPC: NORUEGA

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04		Límites de desembarques Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	Sí		La aguja azul no se encuentra en aguas noruegas y no ha habido desembarques de ejemplares de aguja azul en puertos noruegos procedentes de ninguna pesquería. Por tanto, Noruega se encuentra dentro de los límites de desembarque de aguja azul del Atlántico.
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable	Sí		La aguja blanca no se encuentra en aguas noruegas y no ha habido desembarques de ejemplares de aguja blanca en puertos noruegos procedentes de ninguna pesquería. Por tanto, Noruega se encuentra dentro de los límites de desembarque de aguja blanca del Atlántico.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	N/A (no aplicable).		La aguja azul y la aguja blanca no se encuentran en aguas noruegas y no ha habido desembarques de ejemplares de aguja azul en puertos noruegos procedentes de ninguna pesquería. Por tanto, no nos hemos acercado a los límites y no ha habido necesidad de adoptar medidas adecuada de conformidad con la Rec. 18-04, párrafo 2.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	No		Existe un requisito general en la Ley noruega sobre recursos pesqueros (sección 15) y en los Reglamentos relacionados con la pesca en el mar (sección 48) que requiere que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos. Sin embargo, dado que la aguja azul y aguja blanca no se hallan en aguas noruegas, el requisito general no incluye a las agujas azules y blancas.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	No		No, la aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas. La pesquería noruega de

				Leyes o	
Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					ICCAT solo tiene lugar
					en aguas noruegas, por lo tanto, no hay capturas de aguja blanca / Tetrapturus spp. en la pesquería noruega de ICCAT.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		La aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas, por lo tanto, no hay capturas de aguja blanca / Tetrapturus spp. en la pesquería noruega de ICCAT.
18-04	5	Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	N/A (no aplicable).		No aplicable. La aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas, por lo tanto, no hay capturas de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en la pesquería noruega de recreo.
18-04	6	«Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC	N/A (no aplicable).		No aplicable. La aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas, por lo tanto, no hay capturas de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en la pesquería noruega de recreo.
		requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?			
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo".	N/A (no aplicable).		No aplicable. La aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas, por lo tanto, no hay capturas de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?			en la pesquería noruega de recreo.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No		No, la aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas, por lo tanto, no hay capturas de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en aguas noruegas. Noruega tiene una obligación de desembarcar los peces muertos o moribundos. Si alguna aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. entran en aguas noruegas, el reglamento se cambiará para que la obligación de desembarque cubra también a estas especies.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		No, la aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	N/A (no aplicable).		No aplicable. No, la aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".	Sí		Sí, Noruega envió los datos de Tarea I y Tarea II a ICCAT el 21/06/2018. NO se ha consignado ninguna captura fortuita de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?			
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."	No		a) No. Ningún buque noruego captura pez vela del Atlántico en la zona del Convenio. b) No. Ningún buque noruego captura pez vela del Atlántico en la zona del Convenio. El pez vela del Atlántico no se halla en aguas noruegas, por lo tanto, no hay capturas de esta especie en aguas noruegas.
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No		Dado que el pez vela no se halla en aguas noruegas, y ningún buque noruego captura pez vela del Atlántico en la zona del Convenio, no hay datos que recopilar.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones	No		No, dado que el pez vela no se halla en aguas noruegas, y ningún

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?			buque noruego captura pez vela del Atlántico en la zona del Convenio, no hay datos que recopilar. Noruega no tiene un programa de recopilación de datos para esta especie.

NOMBRE DE LA CPC: SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

	1	T	T	T -	<u> </u>
Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	Límites de desembarques Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	No	ingo maciony	Todas las capturas se verifican mensualmente para cumplir las recomendaciones de cuota de ICCAT. Todos los buques son informados cuando están cerca de agotar sus cuotas. * se comprueba si tienen licencias o cuotas individuales.
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable	No		Todas las capturas se verifican mensualmente para cumplir las recomendaciones de cuota de ICCAT. Todos los buques son informados cuando están cerca de agotar sus cuotas. * se comprueba si tienen licencias o cuotas individuales.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	En la medida de los posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todas las agujas blancas y azules que estén vivas en el momento de izarlas a bordo se liberan de tal modo que se incremente al máximo sus posibilidades de supervivencia.	No aplicable		No nos dirigimos a la aguja azul o a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	No		San Vicente y las Granadinas no tiene legislación que prohíba los descartes de ejemplares muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	No		La política para informar sobre la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus</i> spp. no ha sido finalizada.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		San Vicente y las Granadinas no cuenta con pesquerías recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.

Rec. #	<i>Párr. #</i>	Requisito Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja	Estado de implementación N/A (no aplicable).	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones San Vicente y las Granadinas no cuenta con pesquerías recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.
		blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. ¿Cumple su CPC el requisito del 5 %?			
18-04	6	Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso.	N/A (no aplicable).		San Vicente y las Granadinas no cuenta con pesquerías recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.
		¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?			
18-04	7	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo.	N/A (no aplicable).		San Vicente y las Granadinas no cuenta con pesquerías recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.
18-04	8	¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta? "Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia".	Sí		La información pertinente se facilita en el informe anual que envía San Vicente y las Granadinas.
18-04	9	¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT? ¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen	Sí		San Vicente y las Granadinas cuenta con

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?			una flota nacional artesanal que pesca dentro de la ZEE del país.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	Sí o		Sí, la información está en el informe anual de San Vicente y las Granadinas.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí		
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez	No		La política sobre medidas de ordenación en apoyo de la conservación del pez vela del Atlántico no ha sido finalizada, ya que San Vicente y las Granadinas no se dirige activamente al pez vela del Atlántico.

Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
	utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			
2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.	Sí		San Vicente y las Granadinas no se dirige activamente al pez vela del Atlántico, sin embargo las capturas se comunican en los datos de Tarea I y Tarea II.
	¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?			
3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de	Sí		La descripción del programa de recopilación de datos puede hallarse en el informe anual.
	2	vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar." 2 Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere? 3 "Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".	vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar." 2 Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere? 3 "Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de	Párr. # Requisito Estado de implementación Estado de implementación Pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar." Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere? "Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de

Nombre de la CPC: SENEGAL

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

N.º de la Rec.	N.º párr.	requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul: en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	Sí		El seguimiento de las capturas de aguja azul lo realiza el instituto científico de referencia. Existe en funcionamiento un sistema de control de inspección en puerto. Se están llevando a cabo acciones para la pesca deportiva.
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.	sí		El seguimiento de las capturas de marlines lo realiza el instituto científico de referencia. Existe en funcionamiento un sistema de control de inspección en puerto.

N.º de la Rec.	N.º párr.	requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?			Se están llevando a cabo acciones para la pesca recreativa.
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia". ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No aplicable		Senegal no se ha acercado a su límite de desembarque.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente".	No		

N.º de la Rec.	N.º párr.	requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp?			
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus</i> spp.".	No		
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	Sí para la aguja azul. No para la aguja blanca.		
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.". ¿Cumple su CPC el requisito	No		No hay cobertura científica mínima a fijar mediante la reglamentación.
18-04	6	del 5%? "Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso". ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima	No		Está en curso el proceso de transposición de la recomendación.
18-04	7	coherentes con los reseñados? "Las CPC prohibirán vender	Sí		Está prohibido vender
20 07	•	u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.			las capturas de la pesquería deportiva/recreativa.

N.º de la Rec.	N.º párr.	requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		capturada en las pesquerías de recreo".			
		¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?			
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No	Ley 2015-18 del 13 de julio de 2015 y Decreto 2016-1804.	Está en curso el proceso de transposición de la recomendación.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	Sí		
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos". »	Sí o No o N/A (no aplicable)		Existe un programa de recopilación de datos para la pesca artesanal que incluye a estas especies. Además, en el marco del EPBR, se ha intensificado la recopilación de tallas de los istiofóridos desembarcados en los principales puntos de desembarque.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus	Sí		

N.º de la Rec.	N.º párr.	requisito presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?			
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".	No		Los peces vela son explotados por una parte de la pesca artesanal. Está previsto reforzar el dispositivo de recopilación de datos en vigor para poder mejorar la implementación de este requisito.
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para	Sí		En curso.

SENEGAL

N.º de la Rec.	N.º párr.	requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?			
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí		Los datos se comunican por medio de formularios estadísticos e informes.

Nombre de la CPC: SUDÁFRICA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

	1				,
Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	Límites de desembarques Límites de desembarques de aguja azul En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	La legislación interna de Sudáfrica estipula que «los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20º. Los titulares del permiso instarán a la tripulación a liberar vivos los marlines».
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia)al límite aplicable	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	La legislación interna de Sudáfrica estipula que «los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20º. Los titulares del permiso instarán a la tripulación a liberar vivos los marlines».

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia."	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	La legislación interna de Sudáfrica estipula que «los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20º. Los titulares del permiso instarán a la tripulación a liberar vivos los marlines».
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	Sí	La legislación interna sudafricana prohíbe el descarte de peces muertos.	No se permitirá el descarte de especies muertas de atunes o peces espada o especies secundarias designadas en el mar, y solo se devolverán al mar los peces vivos, excepto en algunos casos específicos en los que está prohibido su desembarque o retención a bordo. Deben consignarse en el cuaderno de pesca los datos de descartes y liberaciones y la información detallada sobre la condición en el momento de la liberación.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	Sí	La legislación interna sudafricana prohíbe el descarte de peces muertos.	No se permitirá el descarte de especies muertas de atunes o peces espada o especies secundarias designadas en el mar, y solo se devolverán al mar los

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					peces vivos, excepto en algunos casos específicos en los que está prohibido su desembarque o retención a bordo.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		(N/A no es una respuesta aceptable)
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp." ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No aplicable.		Canadá no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima	No aplicable.		Canadá no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.
18-04	7	coherentes con los reseñados? "Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo." ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No aplicable.		Canadá no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones	Sí	Condiciones del permiso de	La legislación interna de Sudáfrica estipula que

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia." ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?		palangre para grandes pelágicos	«los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20º. Los titulares del permiso instarán a la tripulación a liberar vivos los marlines».
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	Solo el sector de pesca de palangre de grandes pelágicos interactúa con marlines y, tal y como se ha indicado antes, los operadores tienen prohibido retener marlines a bordo.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos."	No aplicable.		Solo el sector de pesca de palangre de grandes pelágicos interactúa con marlines y, tal y como se ha indicado antes, los operadores tienen prohibido retener marlines a bordo.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks."	Sí	Toda la información se presenta como parte de la presentación de intercambio de datos con ICCAT (Tarea I y Tarea II), cuando procede.	
16-11	1	datos en el plazo establecido? "Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	El pez vela se clasifica como especie secundaria en el sector de pesca de túnidos con palangre. Como tal, hay poca interacción con esta especie.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock." ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	Los pesos reales (pesos de desembarque) de todos los peces desembarcados se comunican en las estadísticas de pesca de los cuadernos de pesca. Deben consignarse en el cuaderno de pesca los datos de descartes y liberaciones y la información detallada sobre la condición en el momento de la liberación.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación." ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	Los pesos reales (pesos de desembarque) de todos los peces desembarcados se comunican en las estadísticas de pesca de los cuadernos de pesca. Deben consignarse en el cuaderno de pesca los datos de descartes y

SUDAFRICA

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					liberaciones y la información detallada sobre la condición en el momento de la liberación.

HOJA DE COMPROBACIÓN DE DATOS DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: TRINIDAD Y TOBAGO

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
--------	------------	-----------	-----------------------------	--	---------------------

Nota General a las repuesta NO

La legislación pesquera de Trinidad y Tobago (Ley de Pesquerías) está obsoleta. Su ámbito de actuación es reducido y no prevé el desarrollo e implementación de los reglamentos requeridos para facilitar el cumplimiento de muchas medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

Legislación nueva: se está desarrollando un nuevo Proyecto de ley de ordenación pesquera para facilitar, entre otras cosas, la implementación de las obligaciones internacionales del país como Estado costero, de pabellón, rector del puerto y de mercado.

El proyecto de ley ha sido actualizado, lo que incluye mediante los comentarios de las partes interesadas, en el marco de un proyecto financiado por la FAO y actualmente la versión de junio de 2018 está siendo revisada por el Jefe del Consejo Parlamentario. Los reglamentos se están desarrollando también en el marco del mismo proyecto financiado por la FAO.

18-04	Límites de desembarques Límites de desembarques de aguja azul En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	No	Los desembarques totales no se han estimado, debido a las carencias existentes relacionadas con limitaciones de personal, en lo que concierne a los programas de recopilación de datos de pesquerías artesanales. Como resultado de que la flota de palangre no artesanal superó el límite de desembarque de aguja azul de Trinidad y Tobago, se han adoptado medidas informales para la flota, lo que incluye la prohibición de desembarques de ejemplares de aguja azul vivos o muertos al capturarlos. Esta prohibición se hizo efectiva en agosto de 2016. La penalización por incumplimiento es la revocación de la licencia de pesca. Además, la exportación de aguja azul está prohibida con efecto desde abril de 2016. Esta medida se implementa en el marco de la ordenanza comercial. La División de

18-04 1 Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques específicos para algunas cPS de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia)al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques específico, a medida de cumplimiento de marlines pertinente)? 18-04 2 "En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberand et al modo que se liberand te al modo que se libera					rec cor cor alir free al M Ind exp par bas	squerías, responsable de la comendación de las comendación de las necsiones de licencias merciales para la pesca mentaria (productos scos/refrigerado/congelados) Ministerio de Comercio, lustria e Inversión dejó de pedir dichas recomendaciones ra la exportación de aguja azul sándose en consideraciones ordenación de las pesquerías.
a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se	18-04	1	combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia)al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de	No	Véa	ase la explicación anterior.
incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia."			"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia."			ase la explicación anterior.

	1	1	T	
		desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que		muertos de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp.
		dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja		
		azul y aguja		
18-04	4	blanca/Tetrapturus spp? "Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	No	
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	Sí	
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp." ¿Cumple su CPC el	No	Trinidad y Tobago no cumple el requisito del 5%.
	_	requisito del 5%?		
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC	No	Los torneos dirigidos a la aguja azul y aguja blanca implementan las restricciones de talla mínima en peso.
		requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?		

18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo." ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No	La mayor asociación de pesca de recreo del país ha acordado prohibir la venta de aguja azul o aguja blanca en sus torneos - cuatro de los seis torneos anuales que se dirigen a especies pelágicas.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia." ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No	
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	Sí	1) pesquería artesanal con diferentes artes 2) Pesquería de recreo
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos."	Sí	La División de Pesca implementa: 1) Un programa de muestreo en el lugar de desembarque de la flota artesanal multiarte. Como resultado de un cambio en la política administrativa que comenzó en octubre de 2015, la División está experimentando una falta de capacidad de recursos humanos que ha impedido una cobertura representativa de los lugares de desembarque. La División está trabajando activamente junto con la administración para responder a la necesidad de ampliar la capacidad de recursos humanos de la División. 2) Un programa de recopilación de datos de torneos de pesca deportiva a través del cual se recopilan todos los datos en cuatro de los seis torneos anuales de pesca de especies pelágicas.

				El Ministerio comenzó a participar en el proyecto de cinco años "GCP/INT/228/JPN - Gestión de la pesca y conservación marina dentro de un ecosistema cambiante" a mediados de 2016, que hasta ahora ha facilitado lo siguiente: 1) recomendaciones para mejorar los sistemas de recopilación de datos de la flota, 2) desarrollo y prueba de una estructura de base de datos escalable, y 3) capacitación del personal en R.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks." ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí	Trinidad y Tobago ha proporcionado todos los datos disponibles: Estadísticas de la flota de Tarea I, capturas nominales de Tarea I y estadísticas de captura y esfuerzo de Tarea II, dentro de los plazos establecidos. No se ha implementado todavía un programas de observadores.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán	No	Los torneos dirigidos al pez vela implementan restricciones de talla mínima en peso.

		las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock." ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y	No	comunica capturas como par	y Tobago ha ado datos sobre de pez vela anualmente te de su presentación de Tarea I y Tarea II.
16-11	3	como se requiere? "Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación." ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí	de datos aparecen	ramas de recopilación de Trinidad y Tobago descritos en sus anuales (2014-2018).

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: TÚNEZ

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

unicame	inte a los	s pescadores que implementen	ias medidas no dei		estas se implementen.
N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	Límites de desembarques Límites de desembarques de aguja azul: en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de	No aplicable		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a este grupo de especies.
18-04	1	marlines pertinente? Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de	No aplicable		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.

	1	T	T	1	
N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	2	subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)? "En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	No aplicable		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp?	No aplicable		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus</i> spp.".	No aplicable		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.". ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No aplicable.		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso". ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No aplicable.		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No aplicable.		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones	No		

				Leyes o	
N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?			
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos ".	No aplicable.		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.

				Loves o	
N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para	Sí o No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.

TÚNEZ

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?			

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: TURQUÍA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	Límites de desembarques Límites de desembarques de aguja azul: en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ Tetrapturus spp.
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ Tetrapturus spp.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ Tetrapturus spp.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ Tetrapturus spp.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp.".	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ Tetrapturus spp.
18-04	5-7.	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ Tetrapturus spp.

Rec. #	<i>Párr.</i> #	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp.". ¿Cumple su CPC el requisito del	Estado de implementación No aplicable	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.
18-04	6	«Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso». ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ Tetrapturus spp.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ Tetrapturus spp.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ Tetrapturus spp.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ Tetrapturus spp.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ Tetrapturus spp.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ Tetrapturus spp.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ Tetrapturus spp.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ Tetrapturus spp.

BILLFISH CHECK SHEET

Name of CPC: UNITED KINGDOM OVERSEAS TERRITORIES (UKOTs)

Note: Each ICCAT requirement must be implemented in a legally binding manner. Just requesting fishermen to implement measures should not be regarded as implementation.

Rec. #	Para #	Requirement	Status of implementation	Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)	Notes/explanations
18-04	1	Landings limits – Blue marlin landings limits. Para. 1 establishes CPC-specific landing limits for certain CPCs and a generally applicable landing limit for all other CPCs. Were your CPC's total landings (from all fisheries, including commercial, recreational, sport, artisanal, subsistence) for blue marlin within the applicable limit in paragraph 1 or (or in the case of CPCs with a specific landings limit), within that CPC's adjusted landings limit on the relevant marlin compliance table?	Yes -	Total landings of BUM were 1847kg. 1817 kg – Bermuda 30 kg – St Helena	
18-04	1	White marlin/spearfish combined landings limits. Para. 1 establishes CPC- specific landings limits for certain CPCs and a generally applicable landing limit for all other CPCs. Were your CPC's total landings (from all fisheries, including commercial,	Yes	Total landings of WHM were 186kg. 186 kg - Bermuda	

Rec. #	Para #	Requirement	Status of implementation	Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)	Notes/explanations
		recreational, sport, artisanal, subsistence) for white marlin/spearfish (combined) within the applicable limit in paragraph 1 or (or in the case of CPCs with a specific landings limit, within that CPC's adjusted landings limit on the relevant marlin compliance table)?			
18- 04	2	"To the extent possible, as the CPC approaches its landings limits, such CPC shall take appropriate measures to ensure that all blue marlin and white marlin/spearfish that are alive by the time of boarding are released in a manner that maximizes their survival."	N/A	Catches did not approach the applicable catch limits in para 1.	
18- 04	2	"For CPCs that prohibit dead discards, the landings of blue marlin and white marlin/spearfish that are dead when brought alongside the vessel and that are not sold or entered into commerce shall not count against the limits established in paragraph 1, on the condition that such prohibition be clearly explained." Does your CPC prohibit dead discard of blue marlin and white marlin/spearfish?	No	UK-OTs do not prohibit dead discarding	

Rec.	Para	Requirement	Status of implemen-	Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or	Notes/explanations
#	#	Requirement	tation	links where this information is codified)	rvotes/ explanations
18- 04	4	"CPCs shall work to minimize the post- release mortality of marlins/spearfish"	Yes	UK-OT interaction with the species is recreational and most of the fisheries are catch release	
18- 04	5-7	Does the CPC have recreational fisheries that interact with blue marlin or white marlin/spearfish?	Yes	For recreational fishing in St Helena, all Billfish will be catch and release only and this will be embedded in the new Fisheries legislation due to come into force in April 2020.	
18-04	5	"CPCs with recreational fisheries shall maintain 5% scientific observer coverage of blue marlin and white marlin/spearfish tournament landings" Does your CPC meet the 5% requirement?	No	British Virgin Islands, Turks and Caicos and Bermuda have tournament landings. Resource challenges preclude implementation of this requirement. The UK-OTs are reviewing the tournament landings and considering how observer coverage can be achieved within the limited resources available to the small UK-OTs. Referenced in annual report. BVI – SI 20 of 2003 requires catch release for BUM and WHM from sports fisheries. http://www.bvi.gov.vg/filetype/legislation?page=6	
18-04	6	"CPCs with recreational fisheries shall adopt domestic regulations that establish minimum sizes in their recreational fisheries that meet or exceed the following lengths: 251 cm LJFL for blue marlin and 168 cm LJFL for white marlin/spearfish, or comparable limits by weight. Has your CPC adopted minimum size requirements consistent with these?	No	Bermuda - Fisheries Regulations 2010, Regulation 20 (2)(d) – BUM- 114kg and WHM 23kg www.bermudalaws.bm	The UK-OTs are currently conducting an extensive review of its compliance.
18- 04	7	"CPCs shall prohibit the sale, or offering for sale, of any part or whole carcass of blue marlin or white marlin/spearfish	No	Bermuda - Fisheries Regulations 2010, Regulation 18(1) prohibits the sale of all fish from vessels without a commercial license – www.bermudalaws.bm	The UK-OTs are currently conducting an extensive review of its compliance.

Rec.	Para #	Requirement	Status of implementation	Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)	Notes/explanations
		caught in recreational fisheries." Has your CPC implemented this no sale provision?		St Helena Environmental Protection Ordinance s.20 Schedule 2 prohibits the sale of WHM without a fishing license - http://www.sainthelena.gov.sh/wp- content/uploads/2017/11/Environmental- Protection-Ordinance.pdf British Virgin Islands (BVI) SI 20 of 2003 (Fishery Regulations) – all recreational catches of BUM and WHM are catch release	
18-04	8	"CPCs shall inform the Commission of steps taken to implement the provisions of this Recommendation through domestic law or regulations, including monitoring, control and surveillance measures."	Yes	Included in section 4 of the annual report. A full gap analysis of the UK-OTs ICCAT implementation and data reporting requirements has been undertaken.	
18- 04	9	provide this information to ICCAT? Does your CPC have non-industrial	No		
		fisheries that interact with blue marlin or white marlin/spearfish?			
18-04	9	"CPCs with non- industrial fisheries shall provide information about their data collection programs."	N/A	Data is collected as per Regulation 11(1) of the Fisheries Regulations 2010 – www.bermudalaws.bm All commercial data is collected from the St Helena Fisheries Corporation which is the only location for St Helena vessels to land their fish. British Virgin Islands (BVI) – local fishing license conditions include records keeping – SI 20 of 2003 (Fisheries Regulations) - http://www.bvi.gov.vg/file-type/legislation?page=6	
18- 04	10	"CPCs shall provide their estimates of live and dead discards, and all available data	Yes	Task I and Task II data were submitted on 31st July 2019.	

Rec. #	Para #	Requirement	Status of implementation	Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)	Notes/explanations
		including observer data on landings and discards for blue marlin, white marlin/spearfish, annually by July 31 as part of their Task I and II data submission to support the stock assessment process."			
		Has your CPC provided this data by the deadline?			
16-11	1	"Contracting Parties and Cooperating non-Contracting Parties, Entities or Fishing Entities (CPCs) whose vessels catch Atlantic sailfish (Istiophorus albicans) in the Convention Area shall ensure that management measures are in place to support the conservation of this species in line with ICCAT's Convention objective by undertaking the following: (b) To prevent catches from exceeding this level for either stock of sailfish, CPCs shall take or maintain appropriate measures to limit sailfish mortality. Such measures could include, for example: releasing live sailfish, encouraging or requiring the use of circle hooks or other effective gear modifications, implementing a	No	All Bermuda, TCI and BVI recreational fisheries are catch release. BVI - SI 20 of 2003 (Fishery Regulations) – all recreational catches of SAI are catch release - http://www.bvi.gov.vg/file-type/legislation?page=6	

REINO UNIDO - TU

Rec. #	Para #	Requirement	Status of implementation	Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)	Notes/explanations
		minimum size, and/or limiting days at sea."			
16-11	2	"CPCs shall enhance their efforts to collect data on catches of sailfish, including live and dead discards, and report these data annually as part of their Task I and II data submission to support the stock assessment process."	No	Bermuda - sailfish encountered by commercial fishermen, including releases are required to be submitted as per Regulation 11(1) of the Fisheries Regulations 2010 – www.bermudalaws.bm St Helena - Sailfish are not frequently encountered, but all commercial data is collected from the St Helena Fisheries Corporation which is the only location for St Helena vessels to land their fish. Task I and II data submitted on July 31st.	
		Has your CPC enhanced its data collection efforts as required?			
16- 11	3	CPCs shall describe their data collection programmes and steps taken to implement this Recommendation Has your CPC described its data collection programmes?	No	Bermuda intends to make enhanced efforts to get this data from tournament participants.	

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: ESTADOS UNIDOS

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que	Notas/explicaciones
				se encuentra la información)	
18-04	1		Sí	Desde 2007, el límite	
		Límites de desembarques -		anual de desembarque	
		Límites de desembarques de		de Estados Unidos para	
		aguja azul. En el párrafo 1		la aguja azul, la aguja	
		se establecen límites de		blanca y el marlín peto	
		desembarques específicos		fue implementado como	
		para algunas CPC y un límite		se especificó en primer	
		de desembarque		lugar en la Rec. 06-09	
		generalmente aplicable a		(50 CFR 635.27(d);	
		todas las demás CPC.		635.71(c)(8)). En	
				Estados Unidos, los	
		¿Se ciñen los desembarques		istiofóridos, lo que	
		totales de aguja azul de su		incluye a la aguja azul,	
		CPC (de todas las		solo pueden ser	
		pesquerías, lo que incluye		retenidos por los	
		pesquerías comerciales, de		buques de recreo que	
		recreo, deportivas,		utilizan caña y carrete	
		artesanales y de		(50 CFR 635.19(c)(1);	
		subsistencia) al límite		635.71(c)(1)). Además,	
		aplicable con arreglo al		está prohibida la venta o	
		párrafo 1 o, en el caso de		compra de istiofóridos,	
		una CPC con un límite de		incluida la aguja azul	
		desembarques específico, se		(50 CFR 635.31(b);	
		ciñen al límite de		635.71(c)(4)).	
		desembarques ajustado de			
		dicha CPC establecido en la		Los desembarques de	
		tabla de cumplimiento de		Estados Unidos estaban	
		marlines pertinente?		dentro del límite	
10.01			21	aplicable.	
18-04	1	Límites de desembarques	Sí	Desde 2007, el límite	
		combinados de aguja		anual de desembarque	
		blanca/Tetrapturus spp. En		de Estados Unidos para	
		el párrafo 1 se establecen		la aguja azul, la aguja	
		límites de desembarques		blanca y el marlín peto	
		específicos para algunas CPC		fue implementado como	
		y un límite de desembarque generalmente aplicable a		se especificó en primer lugar en la Rec. 06-09	
		todas las demás CPC.		(50 CFR 635.27(d);	
		touas ias utilias CPC.		635.71(c)(8)). En	
		¿Se ciñen los desembarques		Estados Unidos, los	
		totales de aguja		istiofóridos, lo que	
				_	
		blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye		incluye a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., solo pueden ser	

	1				Γ
Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?		retenidos por los buques de recreo que utilizan caña y carrete (50 CFR 635.19(c)(1); 635.71(c)(1)). Además, está prohibida la venta o compra de istiofóridos, incluida la aguja blanca/Tetrapturus spp. (50 CFR 635.31(b); 635.71(c)(4)). Los desembarques de Estados Unidos estaban dentro del límite aplicable.	
18-04	2	En la medida de los posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todas las agujas blancas y azules que estén vivas en el momento de izarlas a bordo se liberan de tal modo que se incremente al máximo sus posibilidades de supervivencia.	Sí	En el marco de las reglamentaciones estadounidenses, todos los istiofóridos del Atlántico que no son retenidos deben ser liberados de una forma que garantice al máximo sus posibilidades de supervivencia, sin sacar al pez del agua. Si un istiofórido es capturado por un anzuelo y no es retenido, el pez debe liberarse cortando la línea cerca del anzuelo o utilizando un dispositivo para quitar el anzuelo, sin sacar al pez del agua. (Véase 50 CFR 635.21(a)(1)-(2)). Los pescadores que participan en torneos de istiofóridos debe utilizar caña y carrete con anzuelos circulares alineados cuando utilizan cebos naturales o una combinación de cebos naturales/artificiales (50 CFR 635.21(f)(1); 635.71(c)(7)), ya que se ha demostrado que los anzuelos circulares maximizan la supervivencia posterior a la liberación.	Los pescadores recreativos de Estados Unidos liberan voluntariamente casi todas las capturas de istiofóridos vivos. La NOAA fomenta la pesca de istiofóridos de captura y liberación mediante la educación y la sensibilización.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	No		Como se ha indicado antes respecto al párrafo 1 de la Rec. 18-04, en Estados Unidos, los istiofóridos solo pueden ser retenidos por barcos recreativos que usen caña y carrete. La retención está prohibida para otros tipos de artes.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	Sí	50 CFR 635.21(a)(1)-(2) y (f)(1)	En el marco de las reglamentaciones estadounidenses, todos los istiofóridos del Atlántico que no son retenidos deben ser liberados de una forma que garantice al máximo sus posibilidades de supervivencia, sin sacar al pez del agua. Si un istiofórido es capturado por un anzuelo y no es retenido, el pez debe liberarse cortando la línea cerca del anzuelo o utilizando un dispositivo para quitar el anzuelo, sin sacar al pez del agua. (Véase 50 CFR 635.21(a)(1)-(2)). Los pescadores que participan en torneos de istiofóridos debeN utilizar caña y carrete con anzuelos circulares alineados cuando utilizan cebos naturales o una combinación de cebos naturales/artificiales

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					(50 CFR 635.21(f)(1)), ya que se ha demostrado que los anzuelos circulares minimizan la mortalidad posterior a la liberación y maximizan la supervivencia posterior a la liberación.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	Sí		
18-04	5	Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5 % en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. ¿Cumple su CPC el requisito	Sí		Estados Unidos cumple o supera el requisito del 5 % cada año.
18-04	6	del 5 %? Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los	Sí	En 1999, Estados Unidos implementó requisitos de talla mínima que son coherentes con los requisitos establecidos en la Rec. 18-04 (50 CFR 635.20(d); 635.71(c)(5)).	Aguja azul: 99 pulgadas (251 cm), LJFL Aguja blanca/marlín peto: 66 pulgadas (168 cm), LJFL
18-04	7	reseñados? Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo.	Sí	En 1988, las reglamentaciones de Estados Unidos prohibieron la venta o compra de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp.	

Rec. #	Párr. #	Requisito ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información) del Atlántico (50 CFR 635.31(b); 635.71(c)(4)). La Ley de conservación de istiofóridos de 2012, enmendada en 2018, prohibía de manera más amplia la venta de istiofóridos y productos derivados en todo Estados Unidos (con una pequeña excepción en el Pacífico).	Notas/explicaciones
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí		Más allá de rellenar esta hoja de comprobación, que incluye citas a las leyes y reglamentaciones estadounidenses pertinentes, Estados Unidos ha proporcionado de manera constante información sobre los pasos que ha dado para implementar esta y las recomendaciones anteriores sobre istiofóridos mediante el informe anual. Los esfuerzos específicos en cuanto a seguimiento y ejecución incluyen visita en el mar, seguimiento a pie de muelle, programas de observadores y, cuando procede, penalizaciones de las infracciones.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	Sí		
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	Sí	50 CFR 635.5(c)(2) y (d)	Todos los buques de recreo estadounidenses que capturan aguja azul, aguja blanca o marlín peto fuera de un torneo deben

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que	Notas/explicaciones
				se encuentra la información)	comunicar los desembarques al NMFS (o al Estado pertinente) en las 24 horas posteriores. Todos los operadores de torneos deben comunicar la captura de aguja azul, aguja blanca o marlín peto (desembarcada y liberada) al NMFS en la semana posterior al fin del torneo.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí	50 CFR 635.5(a) y 635.7	La información sobre la disposición de los tiburones liberados recopilada mediante el programa de observadores de Estados Unidos se comunica a ICCAT de conformidad con los requisitos en cuanto a comunicación de datos de ICCAT.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos	Sí	50 CFR 635.19(c)(2); 635.20(d)(3); 635.21(f)(1); 635.31(b); 635.71(c)(1), (4), (5), y (7)).	En 1998, las reglamentaciones de Estados Unidos prohibían la venta de los istiofóridos del Atlántico, incluido el pez vela. La Ley de conservación de istiofóridos de 2012, enmendada en 2018, prohibía de manera más amplia la venta de istiofóridos y productos derivados, incluido el pez vela, en todo Estados Unidos (con una pequeña excepción en el Pacífico). El pez vela

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			solo puede ser retenido por los pescadores de recreo que utilizan caña y carrete. En 1999, Estados Unidos implementó una talla mínima para el pez vela de 63 pulgadas (160 cm) LJFL. Los pescadores que participan en torneos de istiofóridos deben utilizar caña y carrete con anzuelos circulares alineados cuando utilizan cebos naturales o una combinación de cebos naturales/artificiales para minimizar la mortalidad posterior a la liberación del pez vela y otros istiofóridos. Los pescadores recreativos de Estados Unidos liberan voluntariamente casi todas las capturas de istiofóridos vivos. La NOAA fomenta la pesca de istiofóridos de captura y liberación mediante la educación y la sensibilización.
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	Sí	50 CFR 635.5(a), (c)(2), y d); 635.7	Los buques de recreo estadounidenses que capturan pez vela fuera de un torneo deben comunicar los desembarques al NMFS (o al Estado pertinente) en las 24 horas posteriores. Todos los operadores de torneos deben comunicar la captura de pez vela (desembarcada y liberada) al NMFS en la semana posterior al fin del torneo.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					Además, la información sobre la disposición de los istiofóridos (aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp.) liberados recopilada mediante el programa de observadores y de cuaderno de pesca de Estados Unidos se comunica a ICCAT de conformidad con los requisitos en cuanto a comunicación de datos de ICCAT.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí	50 CFR 635.5(a), (c)(2), y d); 635.7	Los buques de recreo estadounidenses que capturan pez vela fuera de un torneo deben comunicar los desembarques al NMFS (o al Estado pertinente) en las 24 horas posteriores. Todos los operadores de torneos deben comunicar la captura de pez vela (desembarcada y liberada) al NMFS en la semana posterior al fin del torneo. Además, la información sobre la disposición de los istiofóridos (aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp.) liberados recopilada mediante el programa de observadores y de cuaderno de pesca de Estados Unidos se comunica a ICCAT de conformidad con los requisitos en cuanto a comunicación de datos de ICCAT.

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: URUGUAY

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	Límites de desembarques: Límites de desembarques de aguja azul: en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	Sí		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos,
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de	Sí		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos,

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	N/A		Dado que la flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y que no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos, en ningún caso Uruguay se acercó al límite de desembarques.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	No		Uruguay no prohíbe los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	Sí		Uruguay promueve en todas sus pesquerías la liberación de individuos que se encuentren vivos, intentando causar el menor daño posible. Para esto se

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					recomienda, en pesquerías de palangre, cortar la línea lo más cerca posible del individuo sin subirlo a bordo. De todas formas, la flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos,
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp.". ¿Cumple su CPC el requisito	N/A		Uruguay no tiene pesquerías de recreo que interactúen con aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	6	del 5%? "Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso". ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	N/A		Uruguay no tiene pesquerías de recreo que interactúen con aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta	N/A		Uruguay no tiene pesquerías de recreo

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo".			que interactúen con aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
		¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?			
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos. Por lo que hasta el momento no se han implementado leyes o reglamentos nacionales referidos a las especies de istiofóridos.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	N/A		Uruguay no tiene pesquerías no industriales que interactúen con aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos,

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?			
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen pez vela (Istiophorus albicans).
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen pez vela (Istiophorus albicans).

URUGUAY

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen pez vela (Istiophorus albicans).

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: TAIPEI CHINO

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que	Notas/explicaciones
				se encuentra la información)	
18-04	1	Límites de desembarques. Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.	Sí		
		¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?			
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite	Sí		

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	No aplicable		Los desembarques de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en 2018 son de 74 y 9 t, respectivamente, lo que no se acerca a los límites.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	No		
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	Sí	Artículo 21 y 40 de los Reglamentos para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico	1. La Agencia de Pesca ha promulgado reglamentos para asignar a cada buque un límite de captura individual. De acuerdo con los reglamentos, una vez que el límite de captura individual se haya agotado, los pescadores deberán

	1	T	T		
Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
10.04				Artículo 21: A efectos de estos Reglamentos, las especies con límites de captura (en lo sucesivo denominadas «especies de peces con límite de captura») significa patudo, atún blanco del Atlántico norte, atún blanco del Atlántico sur, pez espada del Atlántico sur, pez espada del Atlántico sur, aguja azul, aguja blanca y aguja picuda. Artículo 40: En el caso de que la cuota de las especies de peces con límite de captura se haya agotado, cualquier palangrero atunero deberá descartar inmediatamente cualquier captura posterior de dicha especie y consignará la cantidad del descarte en el cuaderno de pesca y en el sistema electrónico de cuaderno de pesca.	liberar o descartar muertos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. 2. Para minimizar la mortalidad posterior a la liberación, hemos instado a nuestros pescadores a utilizar anzuelos circulares o a cortar la línea por la borda para liberar a la captura viva.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos	No aplicable		No tenemos pesquerías de recreo en la zona del Convenio de ICCAT.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.". ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?			
18-04	6	«Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los	No aplicable		No tenemos pesquerías de recreo en la zona del Convenio de ICCAT.
18-04	7	reseñados? "Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No aplicable		No tenemos pesquerías de recreo en la zona del Convenio de ICCAT.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí	Artículo 21 y 40 de los Reglamentos para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico Artículo 21: A efectos de estos Reglamentos, las especies con límites de captura (en lo sucesivo denominadas	1. Para garantizar que la captura de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. no supera el límite, la Agencia de Pesca ha promulgado reglamentos para asignar a cada buque un límite de captura individual. De acuerdo con los reglamentos, una vez que el límite de captura individual se haya agotado, los pescadores deberán

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
				«especies de peces con límite de captura») significa patudo, atún blanco del Atlántico norte, atún blanco del Atlántico sur, pez espada del Atlántico norte, pez espada del Atlántico sur, aguja azul, aguja blanca y aguja picuda. Artículo 40: En el caso de que la cuota de las especies de peces con límite de captura se haya agotado, cualquier palangrero atunero deberá descartar inmediatamente cualquier captura posterior de dicha especie y consignará la cantidad del descarte en el cuaderno de pesca y en el sistema electrónico de cuaderno de pesca.	liberar o descartar muertos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. 2. El cumplimento del límite de captura se controla mediante nuestro programa nacional de observadores, medidas para el transbordo y desembarque, así como mediante un programa de inspección en puerto. 3. Hemos analizado los informes enviados por los observadores y los cuadernos de pesca o cuadernos de pesca electrónicos para reunir información acerca del estado de los descartes (vivos o muertos). 4. Cumpliendo los requisitos de ICCAT, los datos de esfuerzo pesquero, capturas, descartes y talla del pez vela se comunican a la Secretaría de ICCAT en el plazo requerido.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	No aplicable		No tenemos pesquerías no industriales en el océano Atlántico.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo	Sí		

		1	1	1	
Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		que incluye los datos de los			
		observadores sobre			
		desembarques y descartes de			
		aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ,			
		anualmente, antes del 31 de			
		julio, como parte de sus			
		presentaciones de datos de			
		Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de			
		evaluación de stocks".			
		¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?			
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades	Sí		Hemos instado a nuestros
		pesqueras no contratantes			pescadores a utilizar anzuelos circulares.
		colaboradoras (CPC) cuyos			
		buques capturan pez vela			
		(Istiophorus albicans) del			
		Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de			
		que se implementan medidas			
		de ordenación para respaldar			
		la conservación de esta			
		especie de conformidad con el objetivo del Convenio de			
		ICCAT, emprendiendo las			
		siguientes acciones:			
		(b) Para evitar que las			
		capturas superen este nivel			
		para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC			
		adoptarán o mantendrán las			
		medidas apropiadas para			
		limitar la mortalidad de pez			
		vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar			
		vivo el pez vela, fomentar o			
		requerir la utilización de			
		anzuelos circulares u otras			
		modificaciones efectivas del			
		arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en			
		el mar".			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus	Sí	Artículo 38 de los	1. La Agencia de Pesca
		esfuerzos para recopilar		Reglamentos para	cuenta con una
		datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes		los buques pesqueros atuneros	columna para el «pez vela» separada de
		muertos y vivos, y		palangreros que	«otros istiofóridos» en
		comunicarán estos datos		pescan en el océano	el sistema de

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?		Atlántico Artículo 38: En el caso de que cualquier palangrero atunero salga de un puerto, su capitán deberá comunicar diariamente los datos de captura a través del sistema de cuaderno de pesca electrónico designado por la autoridad competente y deberá rellenar los cuadernos de pesca designados por la autoridad competente. Los informes de captura deberán rellenarse de forma completa y precisa y, cuando la cantidad de captura sea cero, también deberán rellenarse los informes de captura.	pueda contar con datos relacionados con la captura en tiempo casi real. 3. Asignamos
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para	Sí	Artículo 38 de los Reglamentos para los buques pesqueros	Además del cuaderno de pesca en papel, hemos implementado el sistema de

	1		ı		1	1
Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)		Notas/explicaciones
		implementar esta		atuneros		cuadernos de pesca
		Recomendación".		palangreros que		electrónico a bordo y
				pescan en el		requerimos a nuestros
		¿Ha descrito su CPC sus		océano Atlántico		pescadores que
		programas de recopilación de				comuniquen
		datos?		Artículo 38:		diariamente datos
				En el caso de que		relacionados con la
				cualquier		captura, para que la
				palangrero atunero		Agencia de Pesca
				salga de un puerto,		pueda contar con datos relacionados
				su capitán deberá comunicar		con la captura en
				diariamente los		tiempo real.
				datos de captura a	2.	Asignamos
				través del sistema	۷.	observadores a bordo
				de cuaderno de		también para
				pesca electrónico		consignar y recoger
				designado por la		los datos pertinentes.
				autoridad	3.	Hemos analizado los
				competente y		informes enviados por
				deberá rellenar los		los observadores y los
				cuadernos de pesca		cuadernos de pesca o
				designados por la		cuadernos de pesca
				autoridad		electrónicos para
				competente. Los		reunir información
				informes de captura deberán		acerca del estado de
				captura deberán rellenarse de forma		los descartes (vivos o muertos).
				completa y precisa	4.	Cumpliendo los
				y, cuando la	1.	requisitos de ICCAT,
				cantidad de captura		los datos de esfuerzo
				sea cero, también		pesquero, capturas,
				deberán rellenarse		descartes y talla del
				los informes de		pez vela se comunican
				captura.		a la Secretaría de
						ICCAT en el plazo
						requerido

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: COSTA RICA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1		Si		Para el año 2018 se
		Límites de desembarques:			tienen los siguientes
		Límites de desembarques de			desembarques totales
		aguja azul: en el párrafo 1			de la flota palangrera:
		se establecen límites de			de la flota palatigiera.
		desembarques específicos			Aguja azul: 0 t
		• •			Aguja azui: 0 t
		para algunas CPC y un límite			Hesto above no se bon
		de desembarque			Hasta ahora no se han
		generalmente aplicable a			implementado
		todas las demás CPC.			medidas para
					garantizar que los
		¿Se ciñen los desembarques			desembarques no
		totales de aguja azul de su			superen el límite
		CPC (de todas las			ICCAT, ya que se
		pesquerías, lo que incluye			estaba tomando como
		pesquerías comerciales, de			referencia del cuadro
		recreo, deportivas,			del párrafo 1 a
		artesanales y de			México, que tiene de
		subsistencia) al límite			límite 70 t, sin
		aplicable con arreglo al			embargo la captura
		párrafo 1 o, en el caso de			de aguja azul
		una CPC con un límite de			disminuyó en 2018,
		desembarques específico, se			de acuerdo a lo
		ciñen al límite de			reportado en 2017
		desembarques ajustado de			(para aguja azul un
		dicha CPC establecido en la			total de 0.08 t, que
		tabla de cumplimiento de			además estaba por
		marlines pertinente?			debajo de lo indicado
					en el párrafo 1 de la
					resolución).
18-04	1	Límites de desembarques	No		Para el año 2018 se
1		combinados de aguja			tienen los siguientes
1		blanca/Tetrapturus spp. En			desembarques totales
1		el párrafo 1 se establecen			de la flota palangrera:
		límites de desembarques			
1		específicos para algunas			Aguja blanca: 35 t
		CPC y un límite de			
1		desembarque generalmente			Hasta ahora no se han
1		aplicable a todas las demás			implementado
1		CPC.			medidas para
1					garantizar que los
		¿Se ciñen los desembarques			desembarques no
1		totales de aguja			superen el límite
1		blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp de			ICCAT, ya que se
1		su CPC (de todas las			estaba tomando como

		1	T		
Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?			referencia del cuadro del párrafo 1 a México, que tiene de límite 70 t, sin embargo la captura tanto de aguja blanca disminuyó para 2018 en comparacion a lo reportado en 2017 (se reportó un total de 69 t).
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	No		Se tratará de implementar una medida legal que establezca un límite de desembarque para estas especies y de liberación de especímenes en caso de aproximación a los límites de desembarque establecidos.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	No		
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	No		No se cuenta con recurso humano o programa de observadores para establecer esta medida, además se

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					técnico o político
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		•
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp.". ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	N/A		Costa Rica no tiene pesquerías de recreo que interactúen con aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp.
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso". ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima	N/A		Costa Rica no tiene pesquerías de recreo que interactúen con aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp.
		coherentes con los reseñados?			
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC	N/A		Costa Rica no tiene pesquerías de recreo que interactúen con aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp.
		esta disposición de no venta?			
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las	No		Se informara a ICCAT de las acciones que se emprenderán para implementar estas

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta			disposiciones en el momento que se realicen.
18-04	9	información a ICCAT? ¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	Sí		Únicamente la flota de palangre captura aguja azul o blanca
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	Sí		Se realizan inspecciones de desembarques a la flota palangrera con una cobertura de 100%, también algunos muestreos biológicos, pero no hay suficiente personal para cubrir estos muestreos. Se consignan los datos de peso y número de individuos en un formulario de inspección de desembarques (FID). Todavía se está en proceso de mejorar la recolecta de datos en puertos y muelles durante los desembarques.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".	No		Actualmente no se cuenta con la implementación del programa de observadores a bordo, debido a falta de recurso humano capacitado y recurso financiero. Sin embargo, si se ha cumplido en presentar los formularios de datos Tarea I y Tarea II en el tiempo establecido y se ha indicado que

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?			no se cuenta con datos específicos de descartes de ejemplares vivos o muertos.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".	No		En el océano Pacifico se aplican medidas de protección al pez vela, sin embargo, estas no se aplican en el mar Caribe, por lo que se trabajará en implementar algunas medidas de conservación sobre esta especie.
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y	Sí		Se está trabajando en mejorar la recopilación de datos en general y se espera que estas medidas se hagan extensivas al Caribe costarricense, donde por falta de recurso humano no se pueden implementar algunas medidas.

COSTA RICA

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		como se requiere?			
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No		No se han descrito los programas de recopilación de datos con detalle, pero se realizara esta labor y se enviara como corresponde.

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: SURINAM

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04		Límites de desembarques Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?	Sí		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul en 2018.
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. ¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable	Sí		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja blanca en 2018.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	N/A (no aplicable)		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en 2018.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/Tetrapturus spp. en 2018. ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp?
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/Tetrapturus spp."	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en 2018.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en 2018.

Rec. #	Párr.#	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	5	Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	N/A (no aplicable).		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en 2018. Por lo tanto, Surinam no cumple el requisito del 5 %.
18-04	6	«Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/Tetrapturus spp., o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	N/A (no aplicable).		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/Tetrapturus spp. en 2018. Por lo tanto, Surinam no adoptó ningún requisito de talla mínima.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	N/A (no aplicable).		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en 2018. Por lo tanto, Surinam no implementó esta disposición de no venta.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en 2018.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No		Surinam no tuvo pesquerías no industriales que interactuasen con aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en 2018.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	N/A (no aplicable).		Surinam no tuvo pesquerías no industriales que interactuasen con aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en 2018.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en 2018.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (Istiophorus albicans) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron pez vela del Atlántico en 2018.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la	Notas/explicaciones
		mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."		información)	
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron pez vela del Atlántico en 2018.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron pez vela del Atlántico en 2018.